



CIADI 2011

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

INFORME
ANUAL



CIADI | **2011** **INFORME** **ANUAL**

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

ÍNDICE

Carta de Envío	1
Secretariado del CIADI	2
Capítulo 1: Introducción	5
Capítulo 2: Membresía	9
Capítulo 3: Listas de Conciliadores y de Árbitros	17
Capítulo 4: Operaciones del Centro	21
Capítulo 5: Actividades de Extensión	43
Capítulo 6: Cuadragésima Cuarta Reunión Anual del Consejo Administrativo	53
Capítulo 7: Finanzas	55
Estados Financieros	56
Informe de los Auditores Independientes	71

Las fotos de las piezas de arte contenidas en este Informe Anual son parte de la colección del Banco Mundial y han sido reproducidas con el permiso otorgado por el curador del Banco Mundial.



CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

9 de septiembre de 2011

Estimado Señor Presidente,

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 5(4) del Reglamento Administrativo y Financiero, me es grato enviar al Consejo Administrativo para su aprobación el Informe Anual sobre las actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, según lo establecido en el Artículo 6 (1) (g) del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. El presente Informe Anual corresponde al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

En el Informe se han incluido los estados financieros auditados del Centro, los cuales se presentan conforme a lo dispuesto en la Regla 19 del Reglamento Administrativo y Financiero.

Atentamente,

Meg Kinnear
Secretaria General

Sr. Robert B. Zoellick
Presidente
Consejo Administrativo
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

SECRETARIADO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

30 DE JUNIO DE 2011

Meg Kinnear, Secretaria General

PERSONAL JURÍDICO

Aurélia Antonietti, Consejera Jurídica Superior
Gonzalo Flores, Consejero Jurídico Superior
Milanka Kostadinova, Consejera Jurídica Superior
Eloïse Obadia, Consejera Jurídica Superior
Martina Polasek, Consejera Jurídica Superior
Paul-Jean Le Cannu, Consejero Jurídico
Natalí Sequeira, Consejera Jurídica
Mercedes Cordido-Freytes de Kurowski, Consejera Jurídica Junior
Aïssatou Diop, Consejera Jurídica Junior
Marco Tulio Montañés-Rumayor, Consejero Jurídico Junior
Frauke Nitschke, Consejera Jurídica Junior
Anneliese Fleckenstein, Consultora
Jenna Godfrey, Consultora
Ann Catherine Kettlewell, Consultora
Mike King, Consultor
Lindsey Marchessault, Consultora
Janet Whittaker, Consultora

PERSONAL DE ASUNTOS FINANCIEROS Y DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Javier Castro, Funcionario de Programas
Zelalem Tesfa Dagnaw, Funcionario de Finanzas
Rita A. Rovira, Analista de Sistemas de Información
William D. Casson, Consultor
Walter Meza-Cuadra, Asistente Jurídico
Malkiat Singh, Asistente de Conferencias
Sonia Lee, Asistente de Programas

PERSONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO AL CLIENTE

Anna D. Avilés-Alfaro, Asistente Jurídica
Ivania Fernández, Asistente Jurídica
Maria Cristina Padrao, Asistente Jurídica
Eric Stanculescu, Asistente Jurídico
Alix Ahimon, Asistente de Programas con Idiomas
Sherrifa Akanni, Asistente de Programas
Candice Ayento, Asistente de Programas
Cinthya Ibañez, Asistente de Programas
Gloria Ruiz, Asistente de Programas
Analissa Johnson, Recepcionista





Zwelethu Mthethwa, Sudáfrica
Waiting, 1996



CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

El Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio del CIADI) es un tratado multilateral internacional que entró en vigencia en 1966. A través del Convenio, inspirado por el deseo de incrementar los flujos transfronterizos de capital privado, se procuró crear un clima de inversión positivo despolitizando las diferencias relativas a inversiones. El vehículo de consecución de ese objetivo fue la creación, bajo los auspicios del Banco Mundial, de un servicio neutral, independiente y eficaz de resolución de diferencias relativas a inversiones: el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

El diseño del sistema del CIADI es, en gran medida, el producto de la finalidad que con él se persigue. La utilización de servicios del CIADI es de carácter voluntario, y requiere el consentimiento del inversionista y del Estado de que se trate. Ese consentimiento, una vez otorgado, no puede retirarse

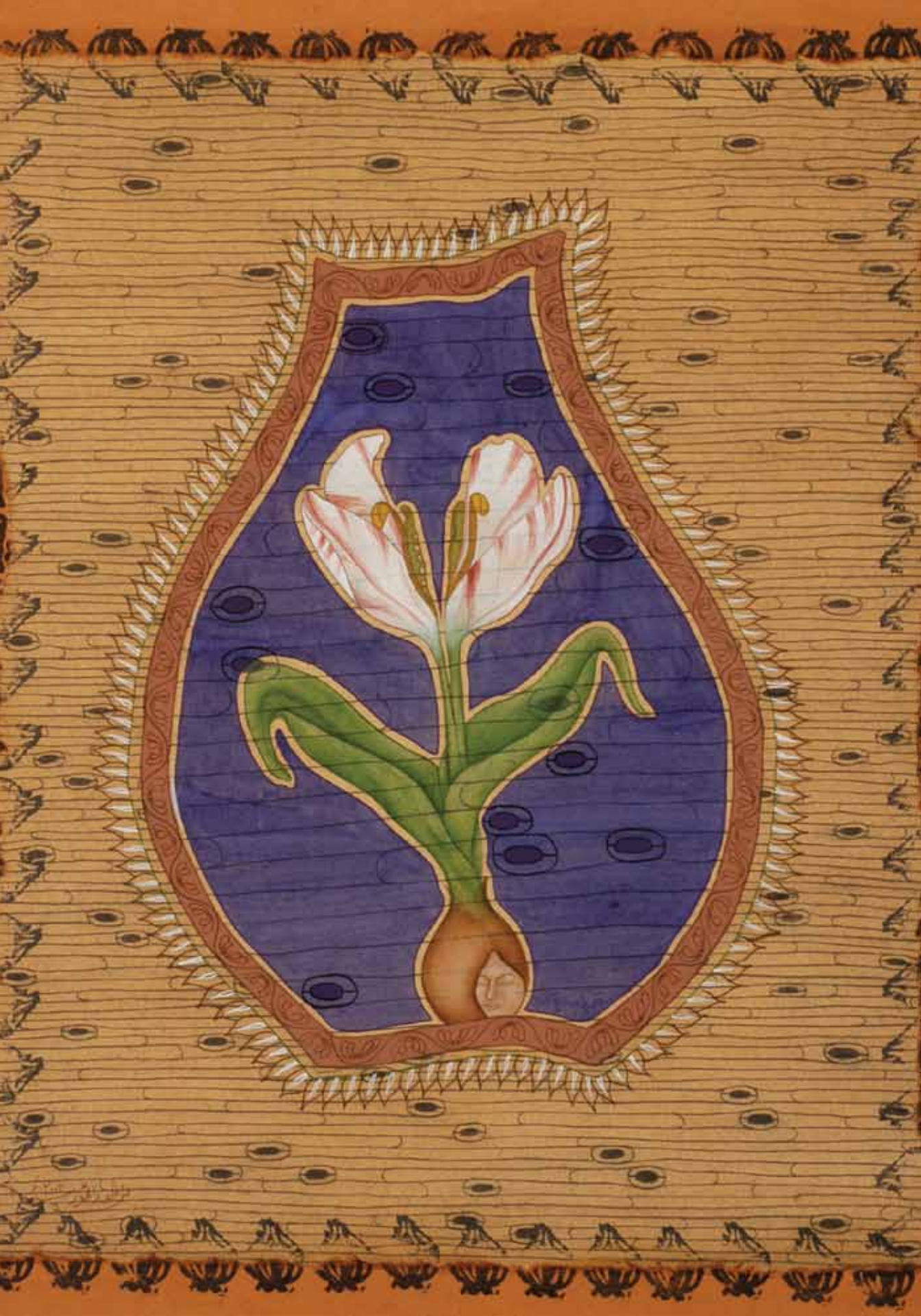
unilateralmente, y se convierte en un compromiso de cumplimiento obligatorio. Quizá el atributo más singular del CIADI es que se trata del único sistema de arbitraje independiente de la jurisdicción nacional y, por lo tanto, autónomo. Los procedimientos se llevan a cabo bajo las reglas de procedimiento del CIADI, y están a cargo de un panel neutral de árbitros o conciliadores. Los tribunales nacionales no están facultados para intervenir en procedimientos del CIADI, y el Convenio del CIADI prevé el único mecanismo de impugnación de laudos del CIADI (Artículo 53 del Convenio del CIADI). Dicho convenio impone además a cada Estado miembro del CIADI la obligación de reconocer como vinculante un laudo del CIADI y hacer ejecutar las obligaciones pecuniarias que éste imponga “como si se tratara de una sentencia firme dictada por un tribunal existente en dicho Estado” (Artículo 54 del Convenio del CIADI). Este aspecto del CIADI reviste especial importancia como garantía de que todos los usuarios del servicio confíen en la neutralidad y eficacia del proceso.

El sistema del CIADI existe desde hace ya 45 años, y el CIADI sigue siendo una singular institución jurídica. Ha registrado un crecimiento sin precedentes desde que se instituyó su primer caso, en 1972. El CIADI se ha constituido en el principal servicio de solución de diferencias relativas a inversiones internacionales y se ufana de ocupar una posición de vanguardia en esa esfera. Su sistema sigue inspirando confianza, como lo demuestran el aumento del número de sus miembros, que alcanza a 147 Estados Contratantes, y el incremento del 20% experimentado por su carga de casos en el ejercicio de 2011.

Como siempre, el Centro sigue dedicado a atender las necesidades de los usuarios de sus servicios y a prestar servicios especializados, oportunos, y eficaces en función de los costos. En el ejercicio de 2011 se adoptaron numerosas iniciativas encaminadas a mejorar nuestra capacidad de atender las necesidades de los usuarios. Hemos mejorado las herramientas de gestión de conocimiento con que contamos, introducido cambios institucionales dentro del Secretariado, aumentado el personal, elaborado prácticas óptimas de administración de casos y ofrecido nuevos programas de asistencia técnica. Esas iniciativas se detallan en los capítulos 4 y 5 de este Informe Anual y proseguirán en el ejercicio de 2012.

Es para mí un honor desempeñarme como Secretaria General del CIADI, y deseo agradecer a los Estados miembros y a los usuarios de servicios del CIADI por la confianza que depositan en el Centro. También deseo agradecer al personal del Centro por su extraordinario apoyo, su dedicación y su dedicada labor a lo largo del ejercicio. Es alentador trabajar en una institución internacional dedicada a servir el bien público, y seguiremos desplegando todos nuestros esfuerzos para cumplir la promesa que encierra el sistema del CIADI.

Meg Kinnear
Secretaria General



CAPÍTULO 2

MEMBRESÍA

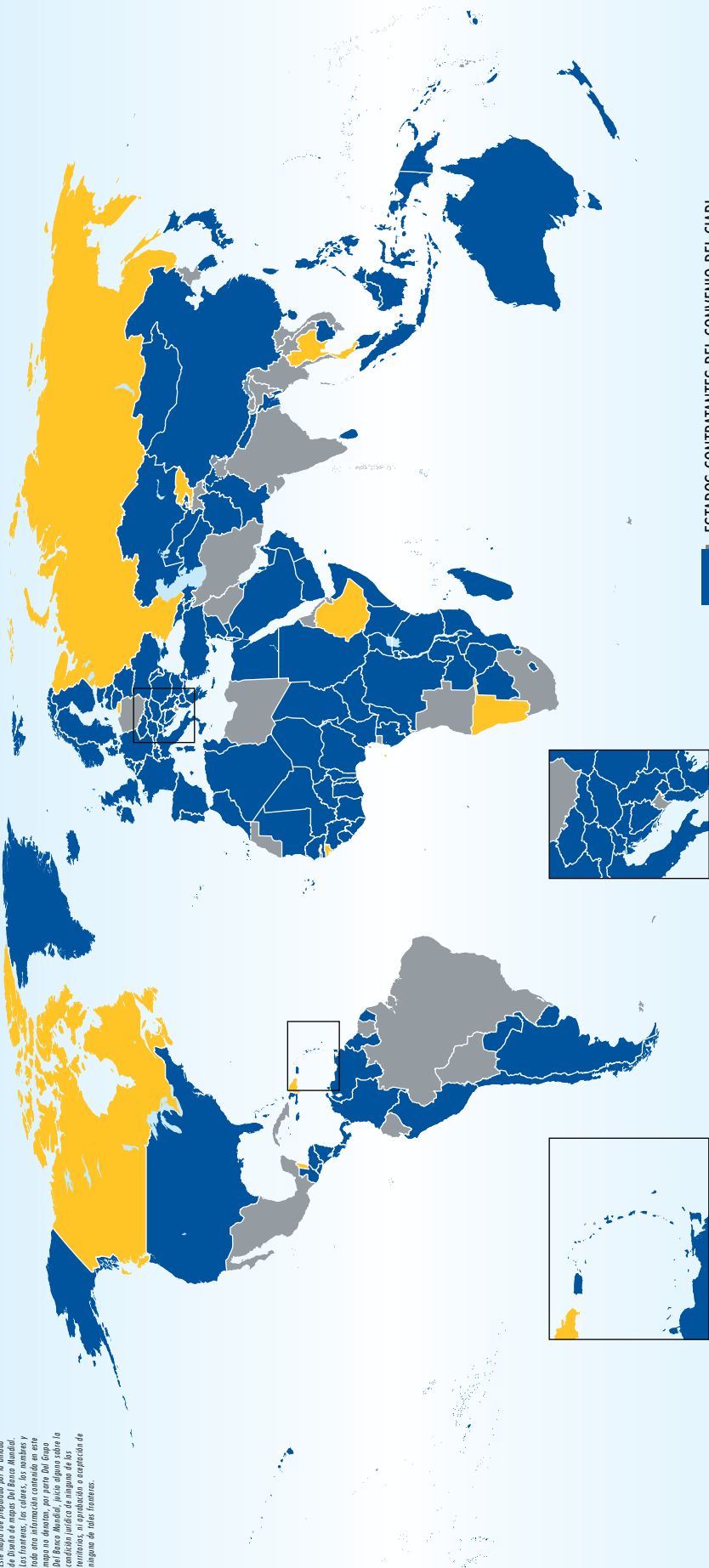
Al 30 de junio de 2011, había 157 Estados signatarios del Convenio del CIADI. De éstos, 147 Estados son Estados Contratantes del CIADI en virtud de haber depositado instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Convenio del CIADI.

El Estado de Qatar firmó el Convenio del CIADI el 30 de septiembre de 2010 y el 21 de diciembre de 2010 depositó un instrumento de ratificación del Convenio del CIADI con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. La República de Cabo Verde firmó el Convenio del CIADI el 20 de diciembre de 2010 y en el mismo mes, el 27 de diciembre de 2010, depositó el instrumento de ratificación del Convenio.

Una vez firmado el Convenio del CIADI el 12 de agosto de 1992, la República de Moldavia depositó el instrumento de ratificación el 5 de mayo de 2011. En dicha ratificación del Convenio, la República de Moldavia notificó al depositario de conformidad con el Artículo 70 del Convenio del CIADI la exclusión de ciertos territorios de la aplicación del Convenio. El Convenio del CIADI entró en vigor para la República de Moldavia el 4 de junio de 2011.

A continuación se muestra un mapa que ilustra la distribución de la actual membresía del CIADI y una lista completa de los Estados Contratantes y demás Signatarios del Convenio del CIADI.

Este mapa fue preparado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la OEA para el estudio de los frentes, las cabeceras, los umbrales y todo otra información contenida en este mapa no deforma, por parte del Grupo del Banco Mundial, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los territorios ni implica la aceptación de ninguno de tales frentes.



ESTADOS CONTRATANTES DEL CONVENIO DEL CIADI

SIGNATARIOS DEL CONVENIO DEL CIADI



LISTA DE ESTADOS CONTRATANTES Y SIGNATARIOS DEL CONVENIO

AL 30 DE JUNIO 2011

Los 157 Estados que figuran en esta lista han firmado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados en las fechas que se indican. Los nombres de los 147 Estados que han depositado instrumentos de ratificación aparecen en negrilla y se han incluido las fechas en que efectuaron dichos depósitos y en que pasaron a ser Estados Contratantes en virtud de la entrada en vigor del Convenio para cada uno de ellos.

Estado	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en Vigor del Convenio
Afganistán	30 sep. 1966	25 jun. 1968	25 jul. 1968
Albania	15 oct. 1991	15 oct. 1991	14 nov. 1991
Alemania	27 ene. 1966	18 abr. 1969	18 mayo 1969
Arabia Saudita	28 sep. 1979	8 mayo 1980	7 jun. 1980
Argelia	17 abr. 1995	21 feb. 1996	22 mar. 1996
Argentina	21 mayo 1991	19 oct. 1994	18 nov. 1994
Armenia	16 sep. 1992	16 sep. 1992	16 oct. 1992
Australia	24 mar. 1975	2 mayo 1991	1 jun. 1991
Austria	17 mayo 1966	25 mayo 1971	24 jun. 1971
Azerbaiyán	18 sep. 1992	18 sep. 1992	18 oct. 1992
Bahamas	19 oct. 1995	19 oct. 1995	18 nov. 1995
Bahrein	22 sep. 1995	14 feb. 1996	15 mar. 1996
Bangladesh	20 nov. 1979	27 mar. 1980	26 abr. 1980
Barbados	13 mayo 1981	1 nov. 1983	1 dic. 1983
Belarús	10 jul. 1992	10 jul. 1992	9 ago. 1992
Bélgica	15 dic. 1965	27 ago. 1970	26 sep. 1970
Belice	19 dic. 1986		
Benin	10 sep. 1965	6 sep. 1966	14 oct. 1966
Bosnia y Herzegovina	25 abr. 1997	14 mayo 1997	13 jun. 1997
Botswana	15 ene. 1970	15 ene. 1970	14 feb. 1970
Brunei Darussalam	16 sep. 2002	16 sep. 2002	16 oct. 2002
Bulgaria	21 mar. 2000	13 abr. 2001	13 mayo 2001
Burkina Faso	16 sep. 1965	29 ago. 1966	14 oct. 1966
Burundi	17 feb. 1967	5 nov. 1969	5 dic. 1969
Camboya	5 nov. 1993	20 dic. 2004	19 ene. 2005
Camerún	23 sep. 1965	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Canadá	15 dic. 2006		
Cabo Verde	20 dic. 2010	27 dic. 2010	26 ene. 2011

Estado	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en Vigor del Convenio
Chad	12 mayo 1966	29 ago. 1966	14 oct. 1966
Chile	25 ene. 1991	24 sep. 1991	24 oct. 1991
China	9 feb. 1990	7 ene. 1993	6 feb. 1993
Chipre	9 mar. 1966	25 nov. 1966	25 dic. 1966
Colombia	18 mayo 1993	15 jul. 1997	14 ago. 1997
Comoras	26 sep. 1978	7 nov. 1978	7 dic. 1978
Congo, República del	27 dic. 1965	23 jun. 1966	14 oct. 1966
Congo, República Democrática de	29 oct. 1968	29 abr. 1970	29 mayo 1970
Corea, República de	18 abr. 1966	21 feb. 1967	23 mar. 1967
Costa Rica	29 sep. 1981	27 abr. 1993	27 mayo 1993
Côte d'Ivoire	30 jun. 1965	16 feb. 1966	14 oct. 1966
Croacia	16 jun. 1997	22 sep. 1998	22 oct. 1998
Dinamarca	11 oct. 1965	24 abr. 1968	24 mayo 1968
Egipto, República Árabe de	11 feb. 1972	3 mayo 1972	2 jun. 1972
El Salvador	9 jun. 1982	6 mar. 1984	5 abr. 1984
Emiratos Árabes Unidos	23 dic. 1981	23 dic. 1981	22 ene. 1982
Eslovenia	7 mar. 1994	7 mar. 1994	6 abr. 1994
España	21 mar. 1994	18 ago. 1994	17 sep. 1994
Estados Unidos de América	27 ago. 1965	10 jun. 1966	14 oct. 1966
Estonia	23 jun. 1992	23 jun. 1992	23 jul. 1992
Etiopía	21 sep. 1965		
Federación de Rusia	16 jun. 1992		
Fiji	1 jul. 1977	11 ago. 1977	10 sep. 1977
Filipinas	26 sep. 1978	17 nov. 1978	17 dic. 1978
Finlandia	14 jul. 1967	9 ene. 1969	8 feb. 1969
Francia	22 dic. 1965	21 ago. 1967	20 sep. 1967
Gabón	21 sep. 1965	4 abr. 1966	14 oct. 1966
Gambia	1 oct. 1974	27 dic. 1974	26 ene. 1975
Georgia	7 ago. 1992	7 ago. 1992	6 sep. 1992
Ghana	26 nov. 1965	13 jul. 1966	14 oct. 1966
Granada	24 mayo 1991	24 mayo 1991	23 jun. 1991
Grecia	16 mar. 1966	21 abr. 1969	21 mayo 1969
Guatemala	9 nov. 1995	21 ene. 2003	20 feb. 2003
Guinea	27 ago. 1968	4 nov. 1968	4 dic. 1968

Estado	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en Vigor del Convenio
Guinea-Bissau	4 sep. 1991		
Guyana	3 jul. 1969	11 jul. 1969	10 ago. 1969
Haití	30 ene. 1985	27 oct. 2009	26 nov. 2009
Honduras	28 mayo 1986	14 feb. 1989	16 mar 1989
Hungría	1 oct. 1986	4 feb. 1987	6 mar. 1987
Indonesia	16 feb. 1968	28 sep. 1968	28 oct. 1968
Irlanda	30 ago. 1966	7 abr. 1981	7 mayo 1981
Islandia	25 jul. 1966	25 jul. 1966	14 oct. 1966
Islas Salomón	12 nov. 1979	8 sep. 1981	8 oct. 1981
Israel	16 jun. 1980	22 jun. 1983	22 jul. 1983
Italia	18 nov. 1965	29 mar. 1971	28 abr. 1971
Jamaica	23 jun. 1965	9 sep. 1966	14 oct. 1966
Japón	23 sep. 1965	17 ago. 1967	16 sep. 1967
Jordania	14 jul. 1972	30 oct. 1972	29 nov. 1972
Kazajstán	23 jul. 1992	21 sep. 2000	21 oct. 2000
Kenya	24 mayo 1966	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Kosovo, República de	29 jun. 2009	29 jun. 2009	29 jul. 2009
Kuwait	9 feb. 1978	2 feb. 1979	4 mar. 1979
Lesotho	19 sep. 1968	8 jul. 1969	7 ago. 1969
Letonia	8 ago. 1997	8 ago. 1997	7 sep. 1997
Libano	26 mar. 2003	26 mar. 2003	25 abr. 2003
Liberia	3 sep. 1965	16 jun. 1970	16 jul. 1970
Lituania	6 jul. 1992	6 jul. 1992	5 ago. 1992
Luxemburgo	28 sep. 1965	30 jul. 1970	29 ago. 1970
Macedonia, ex República yugoslava de	16 sep. 1998	27 oct. 1998	26 nov. 1998
Madagascar	1 jun. 1966	6 sep. 1966	14 oct. 1966
Malasia	22 oct. 1965	8 ago. 1966	14 oct. 1966
Malawi	9 jun. 1966	23 ago. 1966	14 oct. 1966
Malí	9 abr. 1976	3 ene. 1978	2 feb. 1978
Malta	24 abr. 2002	3 nov. 2003	3 dic. 2003
Marruecos	11 oct. 1965	11 mayo 1967	10 jun. 1967
Mauricio	2 jun. 1969	2 jun. 1969	2 jul. 1969
Mauritania	30 jul. 1965	11 ene. 1966	14 oct. 1966
Micronesia, Estados Federados de	24 jun. 1993	24 jun. 1993	24 jul. 1993

Estado	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en Vigor del Convenio
Moldova	12 ago. 1992		
Mongolia	14 jun. 1991	14 jun. 1991	14 jul. 1991
Mozambique	4 abr. 1995	7 jun. 1995	7 jul. 1995
Namibia	26 oct. 1998		
Nepal	28 sep. 1965	7 ene. 1969	6 feb. 1969
Nicaragua	4 feb. 1994	20 mar. 1995	19 abr. 1995
Níger	23 ago. 1965	14 nov. 1966	14 dic. 1966
Nigeria	13 jul. 1965	23 ago. 1965	14 oct. 1966
Noruega	24 jun. 1966	16 ago. 1967	15 sep. 1967
Nueva Zelanda	2 sep. 1970	2 abr. 1980	2 mayo 1980
Omán	5 mayo 1995	24 jul. 1995	23 ago. 1995
Países Bajos	25 mayo 1966	14 sep. 1966	14 oct. 1966
Pakistán	6 jul. 1965	15 sep. 1966	15 oct. 1966
Panamá	22 nov. 1995	8 abr. 1996	8 mayo 1996
Papua Nueva Guinea	20 oct. 1978	20 oct. 1978	19 nov. 1978
Paraguay	27 jul. 1981	7 ene. 1983	6 feb. 1983
Perú	4 sep. 1991	9 ago. 1993	8 sep. 1993
Portugal	4 ago. 1983	2 jul. 1984	1 ago. 1984
Qatar	30 sept. 2010	21 dic. 2010	20 ene. 2011
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	26 mayo 1965	19 dic. 1966	18 ene. 1967
República Centroafricana	26 ago. 1965	23 feb. 1966	14 oct. 1966
República Checa	23 mar. 1993	23 mar. 1993	22 abr. 1993
República Dominicana	20 mar. 2000		
República Eslovaca	27 sep. 1993	27 mayo 1994	26 jun. 1994
República Kirguisa	9 jun. 1995		
Rumania	6 sep. 1974	12 sep. 1975	12 oct. 1975
Rwanda	21 abr. 1978	15 oct. 1979	14 nov. 1979
Saint Kitts y Nevis	14 oct. 1994	4 ago. 1995	3 sep. 1995
Samoa	3 feb. 1978	25 abr. 1978	25 mayo 1978
Santa Lucía	4 jun. 1984	4 jun. 1984	4 jul. 1984
San Vicente y las Granadinas	7 ago. 2001	16 dic. 2002	15 ene. 2003
Santo Tomé y Príncipe	1 oct. 1999		
Senegal	26 sep. 1966	21 abr. 1967	21 mayo 1967

Estado	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en Vigor del Convenio
Serbia	9 mayo 2007	9 mayo 2007	8 jun. 2007
Seychelles	16 feb. 1978	20 mar. 1978	19 abr. 1978
Sierra Leona	27 sep. 1965	2 ago. 1966	14 oct. 1966
Singapur	2 feb. 1968	14 oct. 1968	13 nov. 1968
Siria	25 mayo 2005	25 ene. 2006	24 feb. 2006
Somalia	27 sep. 1965	29 feb. 1968	30 mar. 1968
Sri Lanka	30 ago. 1967	12 oct. 1967	11 nov. 1967
Sudán	15 mar. 1967	9 abr. 1973	9 mayo 1973
Suecia	25 sep. 1965	29 dic. 1966	28 ene. 1967
Suiza	22 sep. 1967	15 mayo 1968	14 jun. 1968
Swazilandia	3 nov. 1970	14 jun. 1971	14 jul. 1971
Tailandia	6 dic. 1985		
Tanzania	10 ene. 1992	18 mayo 1992	17 jun. 1992
Timor-Leste	23 jul. 2002	23 jul. 2002	22 ago. 2002
Togo	24 ene. 1966	11 ago. 1967	10 sep. 1967
Tonga	1 mayo 1989	21 mar. 1990	20 abr. 1990
Trinidad y Tobago	5 oct. 1966	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Túnez	5 mayo 1965	22 jun. 1966	14 oct. 1966
Turkmenistán	26 sep. 1992	26 sep. 1992	26 oct. 1992
Turquía	24 jun. 1987	3 mar. 1989	2 abr. 1989
Ucrania	3 abr. 1998	7 jun. 2000	7 jul. 2000
Uganda	7 jun. 1966	7 jun. 1966	14 oct. 1966
Uruguay	28 mayo 1992	9 ago. 2000	8 sep. 2000
Uzbekistán	17 mar. 1994	26 jul. 1995	25 ago. 1995
Venezuela	18 ago. 1993	2 mayo 1995	1 jun. 1995
Yemen, República del	28 oct. 1997	21 oct. 2004	20 nov. 2004
Zambia	17 jun. 1970	17 jun. 1970	17 jul. 1970
Zimbabwe	25 mar. 1991	20 mayo 1994	19 jun. 1994

Dolorosa Sinaga, Indonesia
Solidarity



CAPÍTULO 3 LISTAS DE CONCILIADORES Y DE ÁRBITROS

De conformidad con el Convenio del CIADI, el Centro debe mantener una Lista de Conciliadores y una Lista de Árbitros. En virtud de lo dispuesto por el Artículo 13 del Convenio, cada Estado Contratante puede designar hasta cuatro personas para cada Lista. Los designados se desempeñan por un periodo renovable de seis años y pueden ser ciudadanos del país que los designa, pero no necesitan serlo. Además, el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI puede designar hasta diez personas para cada lista.

Las Listas constituyen un componente importante del sistema de resolución de diferencias del CIADI. Cuando le corresponde al Presidente del Consejo Administrativo designar conciliadores, árbitros, o miembros de comités *ad hoc* en el marco de los Artículos 30, 38 o 52 del Convenio del CIADI, las personas que designe deben formar parte de las Listas. En virtud del reciente número de casos, se ha hecho sumamente importante que los Estados ejerzan su derecho a designar personas para las Listas. A tal fin, el Centro sigue alentando a los Estados a nombrar candidatos calificados cuando las designaciones hayan expirado o las listas estén incompletas.

Durante el ejercicio de 2011, 11 Estados Contratantes del CIADI efectuaron designaciones para las Listas: Albania, Australia, Burundi, Costa Rica, España, Líbano, Paraguay, Perú, Portugal, la República Eslovaca y Somalia. Treinta y siete personas fueron designadas o reconfirmadas para las Listas. Al final del ejercicio de 2011 había 526 personas en las Listas de Conciliadores y de Árbitros del CIADI.

A continuación se incluyen detalles acerca de las designaciones efectuadas durante el ejercicio de 2011.

ALBANIA

Listas de Conciliadores y de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 16 de junio de 2011:

Eris Hysi, Inida Methoxha, Adrian Neritani y Masim Qoku

AUSTRALIA

Lista de Conciliadores

Nombramientos en vigor a partir del 7 de julio de 2010:

Neil Brown, Ian Hanger, Henry Jolson y Laurence Street

Lista de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 7 de julio de 2010:

Gavan Griffith, Doug Jones, Michael Kirby y Michael C. Pryles

BURUNDI

Lista de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 17 de septiembre de 2010:

Nicolas Angelet, Sixte Sizimwe Kazirukanyo, Gérard Niyugeko y Fabien Segatwa

COSTA RICA

Listas de Conciliadores y de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 26 de julio de 2010:

Rodrigo Barahona Israel, Thomas Buergethal, Rodrigo Oreamuno y Oscar Solcy Soler

ESPAÑA

Listas de Conciliadores y de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 14 de julio de 2010:

Bernardo M. Cremades y José Carlos Fernández Rozas

LÍBANO

Lista de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 6 de julio de 2010:

Ghaleb S. Mahmassani y Nathalie Najjar

PARAGUAY

Lista de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 17 de septiembre de 2010:

Rafael Llano Oddone y Diego Zavala Serrati

PERÚ

Listas de Conciliadores y de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 22 de marzo de 2011:

Eduardo Ferrero Costa, Delia Revoredo de Mur, Alfonso De los Heros Pérez Albela y Shoschana Zusman Tinman

PORTUGAL

Lista de Conciliadores

Nombramiento en vigor a partir del 16 de marzo de 2011:

José Manuel Ribeiro Sérvulo Correia

Lista de Árbitros

Nombramiento en vigor a partir del 16 de marzo de 2011:

Miguel Galvão Teles

Listas de Conciliadores y de Árbitros

Nombramientos en vigor a partir del 16 de marzo de 2011:

José Miguel Júdice, Agostinho Miranda y Dário Moura Vicente

REPÚBLICA ESLOVACA

Lista de Árbitros

Nombramiento en vigor a partir del 7 de julio de 2010:

David A. Pawlak

SOMALIA

Lista de Árbitros

Nombramiento en vigor a partir del 28 de octubre de 2010:

Abdu Lqawi Ahmed Yusuf



CAPÍTULO 4

OPERACIONES DEL CENTRO

PANORAMA GENERAL

Casos del CIADI

El CIADI es una institución internacional autónoma establecida en virtud del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (el Convenio del CIADI o el Convenio de Washington). Su finalidad principal consiste en suministrar servicios de conciliación y arbitraje de diferencias relativas a inversiones internacionales.

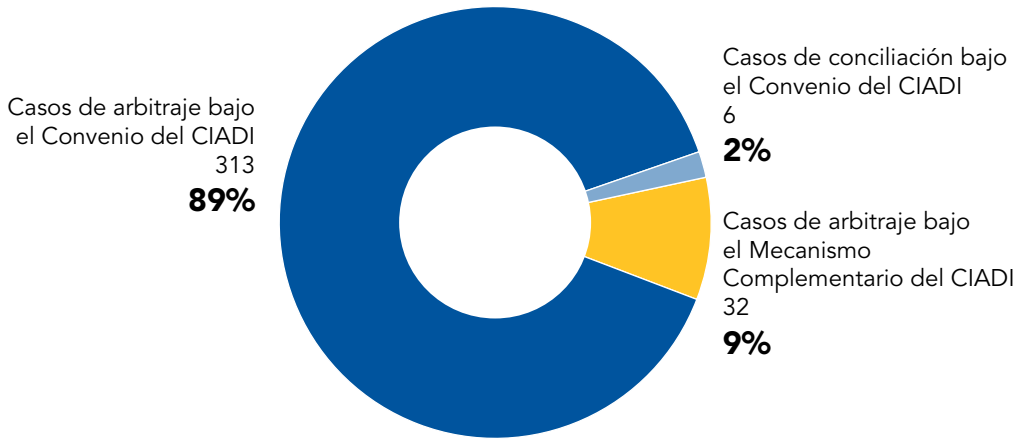
El Centro mismo no realiza actividades de conciliación o arbitraje, sino que proporciona el marco institucional y procesal para que las Comisiones de Conciliación, los tribunales de arbitraje, y los Comités *ad hoc* independientes constituidos en cada caso resuelvan la diferencia. Existen dos conjuntos de normas procesales que pueden regular la iniciación y tramitación de los casos bajo los auspicios del Centro: el Convenio, el Reglamento y las Reglas del CIADI o el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI.

Las diferencias a las que se aplica el Convenio del CIADI deben darse entre un Estado Contratante del CIADI y un nacional de otro Estado Contratante del CIADI. La diferencia debe además ser de naturaleza jurídica y surgir directamente de una inversión, y las partes en la diferencia deben haber consentido por escrito que su diferencia se someta al CIADI.

Desde 1978 se dispone de procedimientos de conciliación y arbitraje sujetos al Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, que permite al Secretariado del CIADI administrar actividades de conciliación y arbitraje de diferencias relativas a inversiones en que, bien sea el Estado parte o el Estado de origen del inversionista extranjero, no sea un Estado Contratante del CIADI. También autoriza la conciliación y el arbitraje de diferencias que no surjan directamente de una inversión, cuando por lo menos una de las partes en la diferencia sea un Estado Contratante o un nacional de un Estado Contratante. El Reglamento del Mecanismo Complementario ofrece además procedimientos de comprobación de hechos.

La gran mayoría de los casos sometidos al Centro consisten en arbitrajes administrados al amparo del Convenio del CIADI.

Tipos de casos registrados bajo las Reglas del CIADI

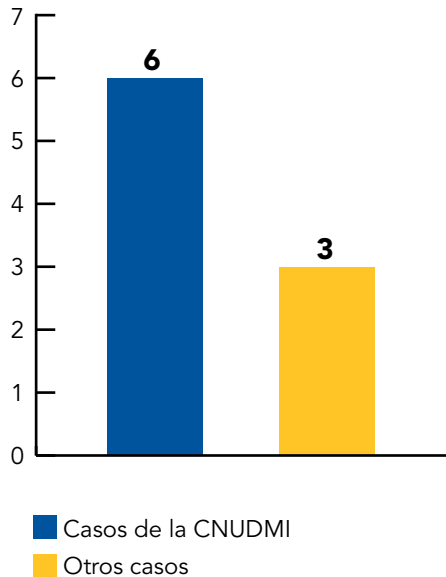


Otros casos que no son del CIADI

El Secretariado del CIADI también administra procedimientos de arreglo de diferencias internacionales al amparo de otras normas o tratados. Es frecuente, en especial, que el Secretariado brinde asistencia a las partes y a los tribunales en arbitrajes de diferencias entre inversionistas y Estados bajo el amparo del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Los servicios prestados en procedimientos de la CNUDMI son similares a los que están disponibles conforme a las Reglas del CIADI, los cuales van desde el manejo de aspectos específicos de un caso hasta la prestación de toda la gama de servicios administrativos. Durante el ejercicio fiscal anterior, el Centro administró cuatro procedimientos de la CNUDMI, dos de los cuales concluyeron con laudos y otros dos se encuentran actualmente pendientes. La Secretaria General también actuó como autoridad nominadora en dos casos de la CNUDMI, a solicitud de las partes de la diferencia.

Finalmente, el Secretariado del CIADI ofrece servicios administrativos y logísticos para otros procedimientos de diferencias internacionales, incluidos arbitrajes realizados bajo los auspicios de otras instituciones de arbitraje. Durante el ejercicio de 2011 el Centro colaboró en la organización de audiencias en casos administrados por la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, la Corte Permanente de Arbitraje y la Cámara de Comercio Internacional.

Otros casos que no son del CIADI administrados por el CIADI durante el ejercicio de 2011



Panorama general de arbitraje bajo el Convenio del CIADI

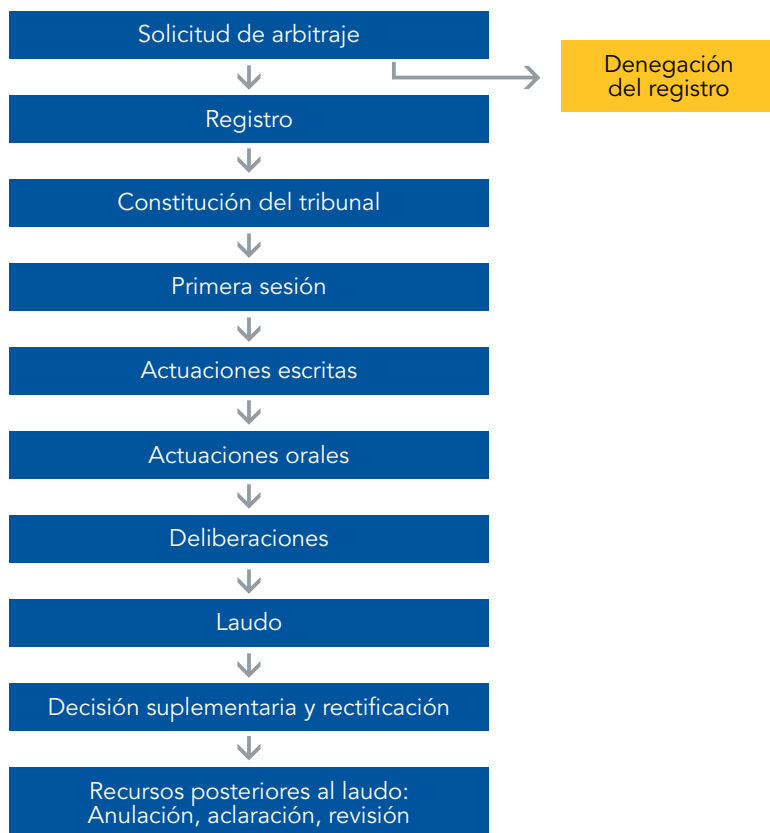
Un arbitraje bajo el Convenio del CIADI se inicia mediante la presentación a la Secretaria General del CIADI, por el potencial Demandante, de una Solicitud de Arbitraje en que se presentan brevemente las cuestiones fácticas y jurídicas que hayan de abordarse. La Solicitud debe registrarse, a menos que la diferencia se halle manifiestamente fuera de la jurisdicción del CIADI. En promedio, las Solicitudes de Arbitraje se procesan en el término de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la Solicitud al CIADI.

El paso procesal siguiente consiste en la constitución de un tribunal de arbitraje. Las Reglas de Arbitraje del CIADI admiten considerable flexibilidad en cuanto al número de árbitros y al método usado para su nombramiento. En la mayoría de los casos los tribunales están formados por tres árbitros: uno nombrado por cada una de las partes y el tercer árbitro, que habrá de presidir el tribunal, nombrado por el acuerdo de las partes o de los árbitros por ellas nombrados. Las partes también pueden solicitar al Centro que colabore en el nombramiento de los árbitros, ya sea en virtud de un acuerdo anterior o de las disposiciones de carácter supletorio contenidas en las Reglas del CIADI.

Los procedimientos se tienen por iniciados una vez que se constituye el tribunal. Éste celebra una primera sesión dentro de los 60 días siguientes a su constitución. Durante la primera sesión se abordan las cuestiones preliminares de procedimiento. A continuación, el procedimiento comprende generalmente dos fases claramente distintas: actuaciones escritas, seguidas por audiencias con comparecencia personal. Una vez que las partes han expuesto sus argumentos el tribunal delibera y dicta su laudo.

Cuando se dicta un laudo dentro del marco del Convenio del CIADI, éste es vinculante y no admite apelación u otro recurso, salvo los previstos por el Convenio. El Convenio permite a las partes solicitar una decisión suplementaria o la rectificación del laudo, o interponer los recursos posteriores al laudo de anulación, aclaración o revisión.

Evolución de un arbitraje bajo el Convenio del CIADI

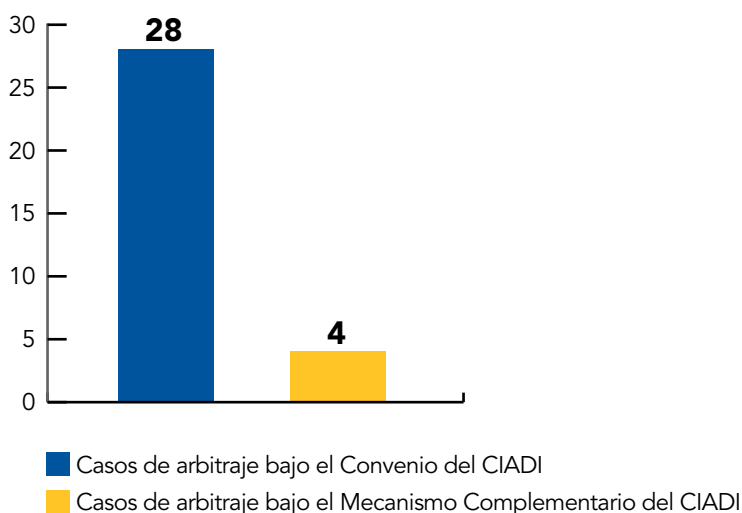


ADMINISTRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2011

Nuevos casos del CIADI registrados durante el ejercicio de 2011

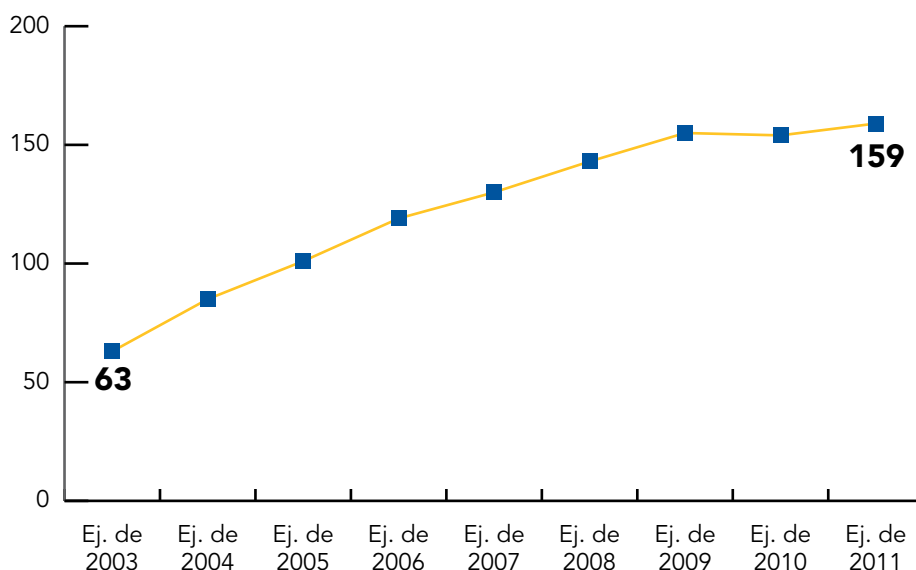
Durante el pasado ejercicio fiscal el número de casos del CIADI siguió aumentando: se registraron 32 nuevos procedimientos de arbitraje. Veintiocho de los nuevos casos registrados durante el ejercicio de 2011 se tramitan al amparo del Convenio del CIADI, y cuatro al amparo del Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI.

Casos registrados bajo el Convenio y bajo el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI durante el ejercicio de 2011



Esto representa un incremento del 20% con respecto al número de casos registrados durante el ejercicio de 2010, e implica la continuación de una tendencia, iniciada a mediados de la década de 1990, de una creciente utilización del arbitraje para diferencias entre inversionistas y Estados. Al 30 de junio de 2011 el Centro había registrado 351 casos del CIADI desde su creación, 159 de los cuales fueron administrados por el Centro durante el ejercicio pasado, constituyendo el mayor número de casos que ha sido administrado por el Secretariado durante un mismo ejercicio fiscal.

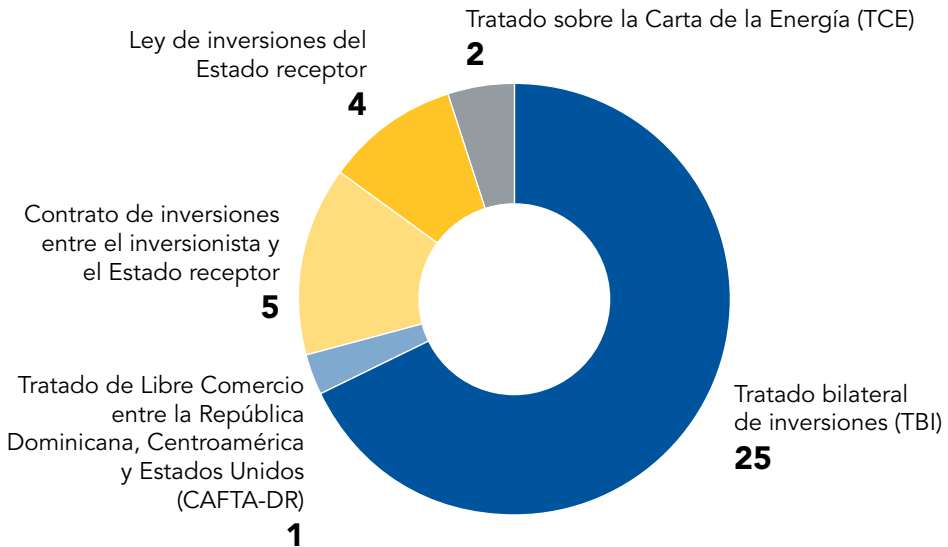
Casos del CIADI administrados por el Secretariado (ejercicio de 2003 – ejercicio de 2011)



El arbitraje y la conciliación al amparo del Convenio son totalmente voluntarios. La base del consentimiento de las partes a la jurisdicción del CIADI puede encontrarse en una serie de fuentes, tales como las leyes sobre inversiones, los contratos celebrados entre un inversionista extranjero y el Estado receptor de la inversión, y los tratados bilaterales o multilaterales.

En la gran mayoría de los nuevos casos de arbitraje registrados durante el ejercicio de 2011 (25 de 32 casos) se invocó la jurisdicción del CIADI al amparo de un tratado bilateral de inversiones (TBI). En tres de los casos las partes invocaron cláusulas de arbitraje del CIADI contenidas en acuerdos multilaterales de inversiones. Dos de esos casos fueron al amparo del Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE), y en el tercer caso bajo el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA-DR). En cinco de los casos, los inversionistas formularon reclamaciones en virtud de contratos de inversiones, y en cuatro casos se basaron en leyes de inversiones. En algunos casos el inversionista invocó múltiples fuentes de consentimiento. Por ejemplo, en tres casos registrados durante el presente ejercicio las Demandantes invocaron dos fuentes alternas de consentimiento de la jurisdicción del CIADI, y en un caso la Demandante invocó tres fuentes de consentimiento alternas.

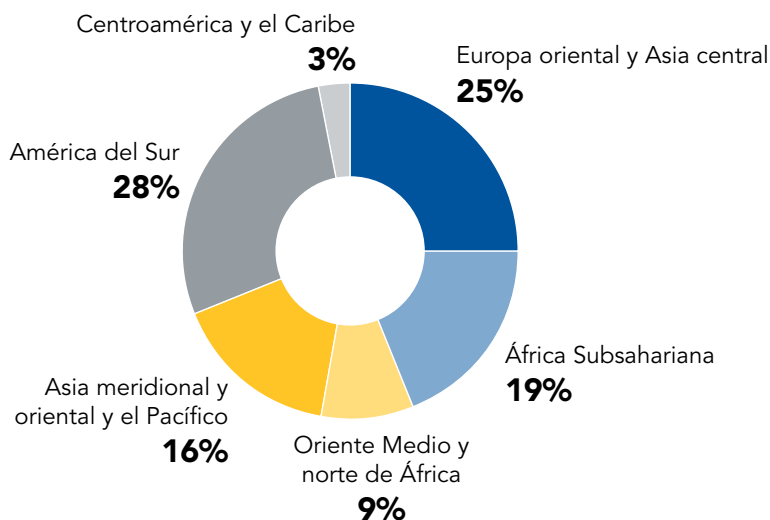
Fuentes del consentimiento de la jurisdicción del CIADI en los casos registrados durante el ejercicio de 2011 (número de casos)



El número de nuevos casos presentados por personas naturales aumentó significativamente durante el ejercicio anterior. En tanto que durante el ejercicio de 2010 alrededor del 10% de los nuevos casos fueron presentados por personas naturales en calidad de demandantes o co-demandantes, la cifra se duplicó con creces, hasta llegar al 25%, durante el ejercicio de 2011. El número de nuevos casos iniciados por inversionistas provenientes de economías en vías de desarrollo en contra de Estados demandados del mundo en vías de desarrollo se mantuvo en aproximadamente un 25%, lo que es consistente con el ejercicio anterior.

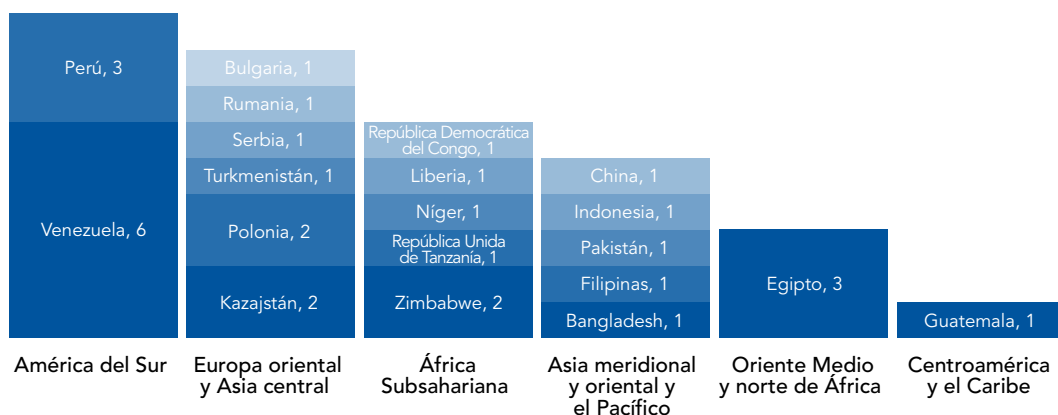
La diversidad geográfica de los estados involucrados como partes en procedimientos del CIADI registrados en el ejercicio de 2011 también se mantuvo en un nivel congruente con el del ejercicio anterior.

Distribución geográfica de casos del CIADI registrados durante el ejercicio de 2011, por el Estado parte involucrado



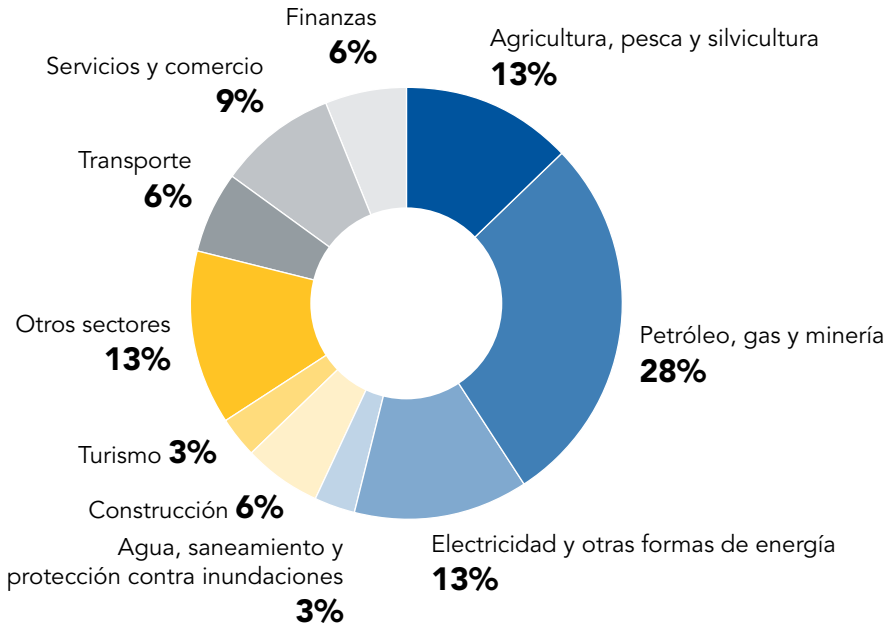
El mayor segmento de las diferencias registradas durante el ejercicio de 2011 —nueve casos— correspondió a Estados de América del Sur; seguidos por ocho casos iniciados contra Estados de Europa oriental y Asia central. En seis casos los Estados demandados pertenecían a la región de África Subsahariana, y se iniciaron cinco casos contra Estados de la región de Asia meridional y oriental. Otros tres casos se iniciaron contra un único Estado demandado, perteneciente a la región de Oriente Medio y norte de África, y uno se inició contra un Estado de la región de Centroamérica y el Caribe. En total 20 Estados diferentes tomaron parte en casos del CIADI durante el ejercicio anterior.

Estados partes en casos del CIADI registrados durante el ejercicio de 2011, por región geográfica



Las diferencias relativas a inversiones iniciadas durante el ejercicio de 2011 abarcaron diversos sectores económicos. Utilizando la codificación de sectores económicos del Banco Mundial para clasificar los nuevos casos del CIADI se comprueba que siguió predominando el sector de petróleo, gas y minería, con un 28%, aunque hubo una disminución de casi 10% con respecto al 37% alcanzado durante el ejercicio de 2010. El segmento formado por los nuevos casos relativos a electricidad y a otras formas de energía aumentó hasta llegar al 13%, lo que implica casi el doble de los casos registrados durante el ejercicio de 2010 (7%). Se produjo también un aumento significativo en el sector de agricultura, pesca y silvicultura, cuya cifra pasó de 4% durante el ejercicio de 2010 a 13% durante el de 2011. Un 9% adicional de las nuevas diferencias guarda relación con el sector de servicios y comercio. A los sectores de construcción, transporte y finanzas les correspondió el 18% de las diferencias, que se distribuyó por partes iguales (6% para cada uno). Los casos restantes correspondieron a los sectores de turismo, agua, saneamiento y protección contra inundaciones, y a otros diversos.

Distribución de los casos del CIADI registrados durante el ejercicio de 2011, por sector económico



Además de los 32 nuevos casos de arbitraje registrados al amparo del Convenio del CIADI y del Mecanismo Complementario del CIADI, el Centro registró dos solicitudes de nueva sumisión de una diferencia.

Durante el ejercicio de 2011 el Centro registró asimismo 11 procedimientos en los que las partes promovieron recursos posteriores al laudo al amparo del Convenio del CIADI. En dos casos el Centro registró solicitudes de revisión del laudo basadas en el descubrimiento de hechos no conocidos a la fecha en que fue dictado el laudo. En otro caso se inició un procedimiento de aclaración para resolver una diferencia entre las partes en cuanto al significado o al alcance de un laudo anteriormente dictado.

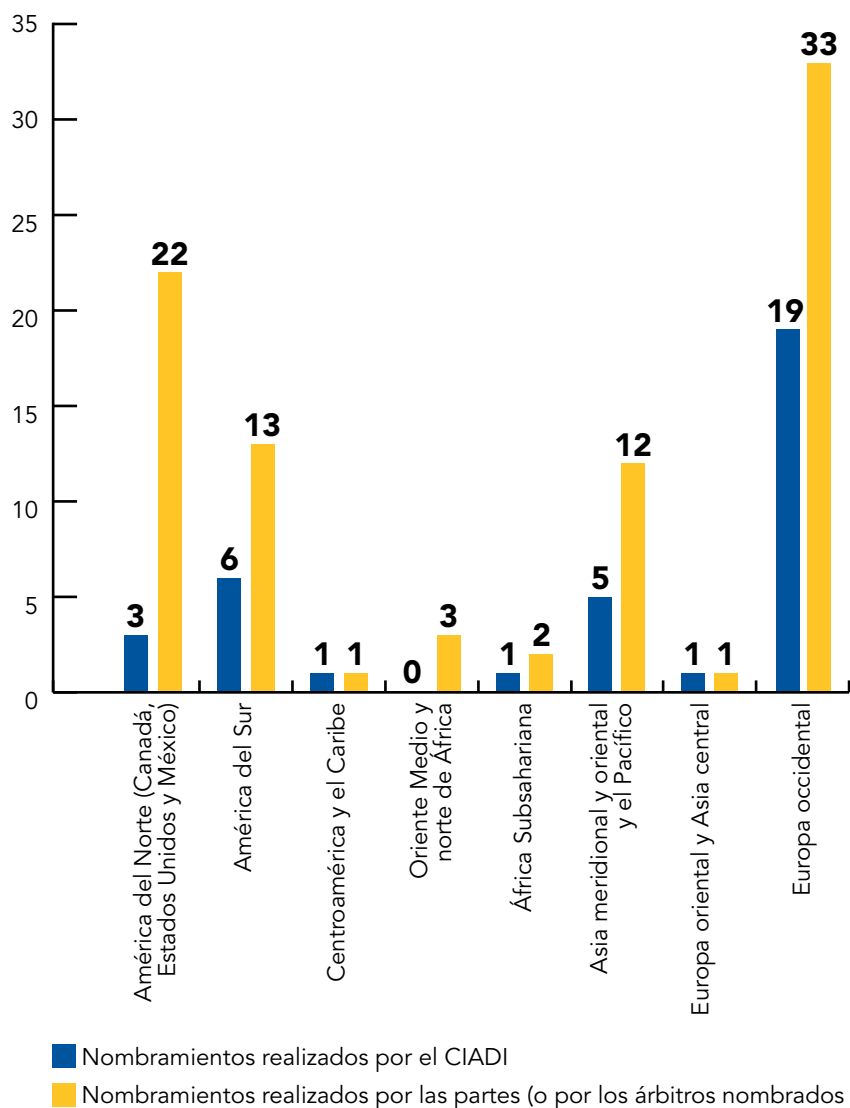
Las partes promovieron la anulación de laudos en ocho casos, cifra que si bien es mayor que la del ejercicio de 2010, sin embargo se mantiene al mismo nivel que la del ejercicio de 2009 (8 casos), y es inferior en una unidad a la del ejercicio de 2008 (9 casos). El mecanismo de anulación concebido por los redactores del Convenio del CIADI fue diseñado con la intención de conferir un ámbito muy limitado de revisión. El aumento del número de solicitudes de anulación presentadas durante los últimos años refleja en gran medida el aumento del número de laudos dictados.

Constitución de tribunales y comités *ad hoc* en casos del CIADI

Durante el ejercicio fiscal se constituyeron o reconstituyeron 34 tribunales y 7 comités *ad hoc* en los procedimientos pendientes ante el Centro. Las partes y el CIADI efectuaron, en total, 123 nombramientos, lo que representa un aumento de alrededor del 30% con respecto al ejercicio de 2010.

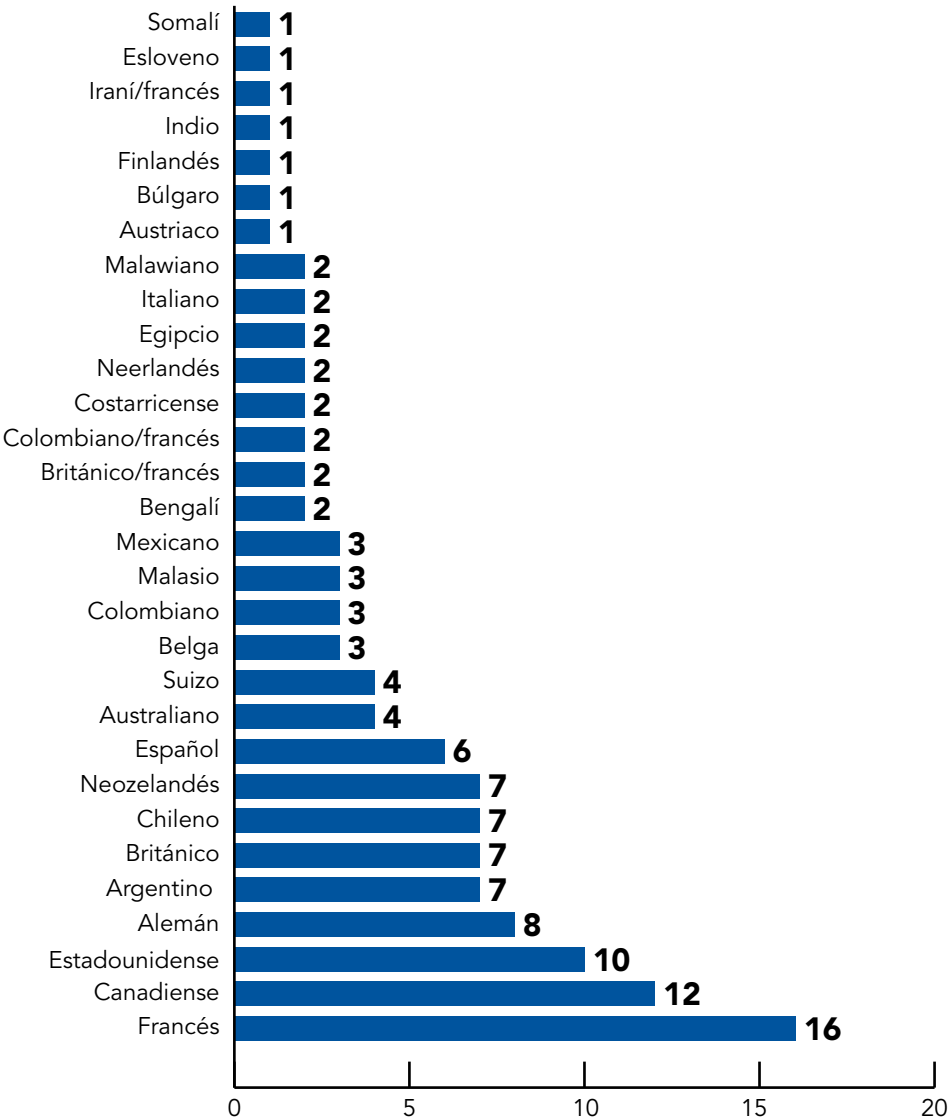
Alrededor del 70% de los nombramientos fueron efectuados por las partes o por los árbitros nombrados por éstas, en tanto que el 30% restante correspondió a nombramientos efectuados por el Presidente del Consejo Administrativo o por la Secretaria General del CIADI. En total, durante el ejercicio de 2011 el Centro actuó como autoridad designante en 36 oportunidades y nombró a 23 personas diferentes de 17 distintas nacionalidades. Un tercio de las personas nombradas por el Centro eran nacionales de economías en vías de desarrollo. Además, en otros seis casos el Centro ayudó eficazmente a las partes a convenir en un candidato que ambas aceptaran como Presidente del tribunal respectivo.

Árbitros y miembros de comités *ad hoc* nombrados en los casos del CIADI durante el ejercicio de 2011 – Distribución de los nombramientos hechos por el CIADI y por las partes (o por los árbitros nombrados por las partes), por región geográfica



En total, durante el ejercicio de 2011 se nombraron como árbitros o miembros de comités *ad hoc* en casos del CIADI a 67 personas de 28 diferentes países.

Nacionalidad de los miembros de los tribunales y de los comités *ad hoc* nombrados durante el ejercicio de 2011



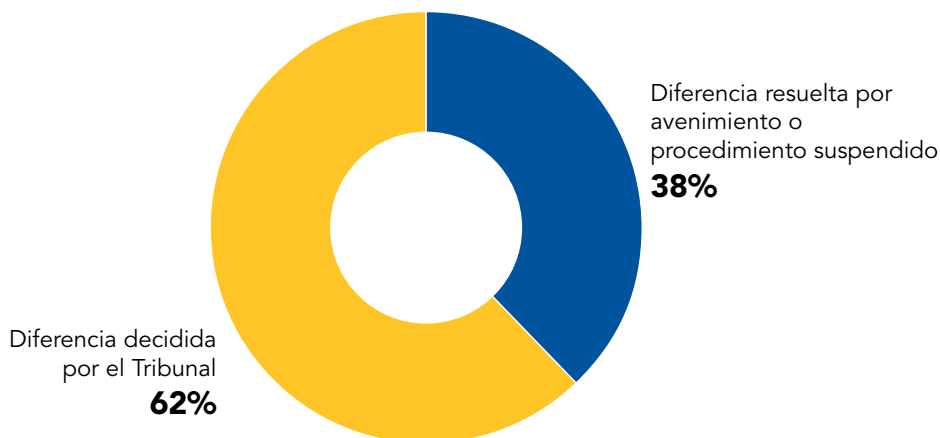
Durante el ejercicio, partes de procedimientos del CIADI promovieron la recusación de ocho árbitros nombrados en procedimientos del CIADI. Cinco de esas propuestas fueron rechazadas, dos árbitros renunciaron tras la presentación de la propuesta, y una propuesta de recusación está pendiente.

Casos concluidos durante el ejercicio de 2011

Durante el curso del ejercicio fiscal concluyeron 37 procedimientos, de los cuales 26 eran casos de arbitraje, 9 constituían procedimientos de anulación y 2 consistían en solicitudes de aclaración.

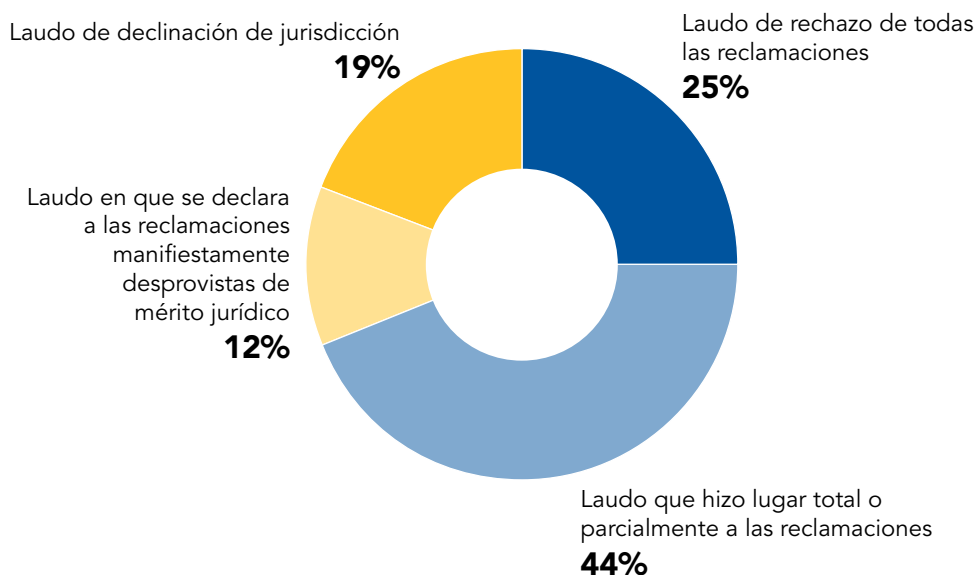
Dieciséis de 26 procedimientos de arbitraje concluidos correspondieron a diferencias decididas por laudo del tribunal y 10 se suspendieron o se resolvieron por avenimiento de las partes.

Arbitrajes al amparo del Convenio del CIADI y del Mecanismo Complementario concluidos durante el ejercicio de 2011 – Resultados



De las 16 diferencias decididas por un tribunal, en 2 de los laudos se rechazaron las reclamaciones de los inversionistas por manifiesta falta de mérito jurídico conforme a la Regla de Arbitraje del CIADI 41(5). Éstas fueron las primeras decisiones de ese género en el marco del procedimiento de excepciones preliminares introducido en el 2006. Otros tres tribunales declararon que el CIADI carecía de jurisdicción. Cuatro laudos rechazaron todas las reclamaciones de los inversionistas, y en siete laudos se hizo lugar total o parcialmente a las reclamaciones de los inversionistas.

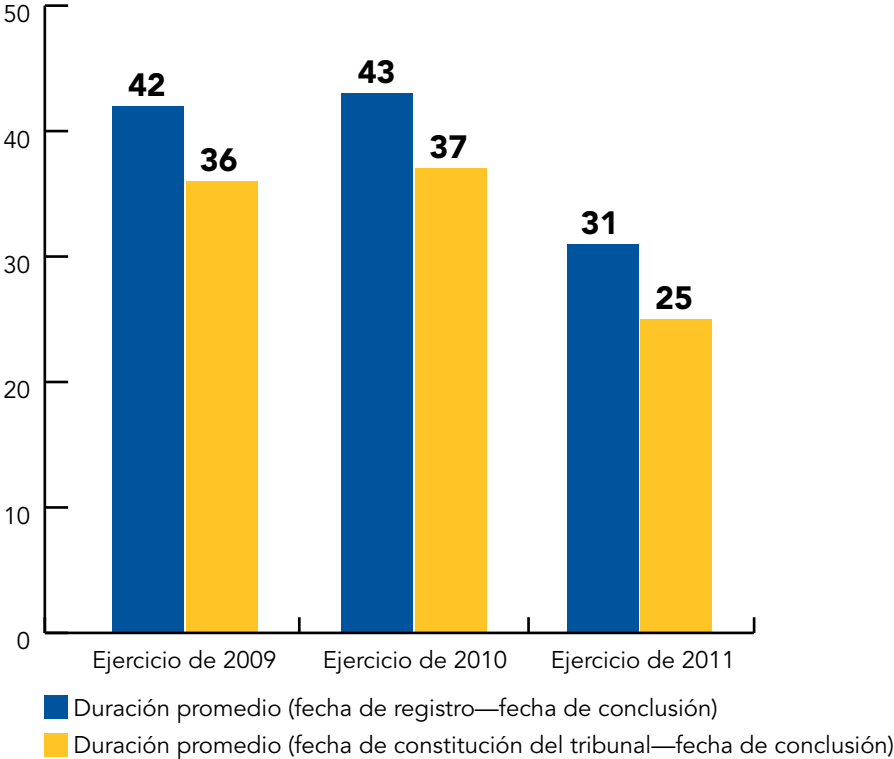
Decisiones de tribunales en arbitrajes del Convenio del CIADI y del Mecanismo Complementario durante el ejercicio de 2011



De los 10 casos de arbitraje terminados o resueltos por avenimiento de las partes, 6 se terminaron a solicitud de una parte, 3 por falta de pago de los anticipos preceptivos y 1 se resolvió por avenimiento tras el acuerdo de las partes.

La duración, en promedio, de los procedimientos de arbitraje concluidos durante el curso del ejercicio fiscal, calculada desde la fecha de registro de la solicitud de arbitraje hasta la conclusión del procedimiento se redujo considerablemente, pasando de 43 meses durante el ejercicio de 2010 a 31 meses durante el ejercicio de 2011. Análogamente, la duración promedio de los procedimientos concluidos durante el ejercicio de 2011, desde la fecha de constitución del tribunal hasta la de conclusión del caso, se redujo de 37 meses durante el ejercicio de 2010 a 25 meses durante el ejercicio de 2011. El Secretariado considera favorable esta tendencia y seguirá llevando adelante sus iniciativas tendientes a dar a los arbitrajes el carácter más expeditivo posible.

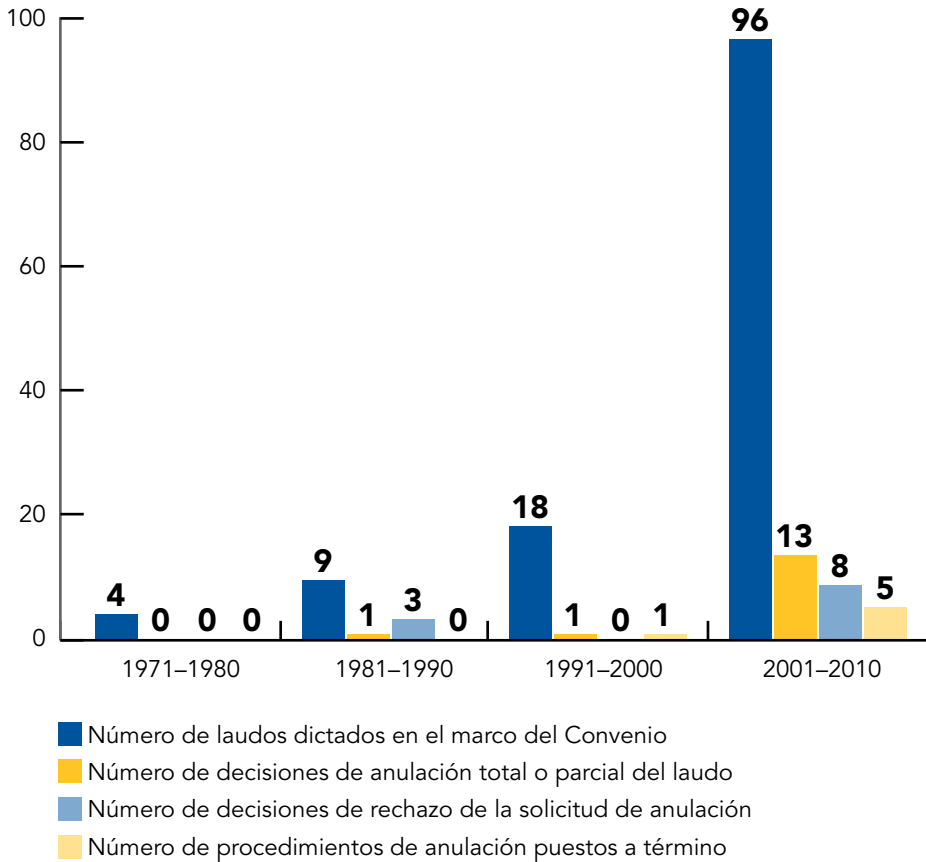
Duración de los procedimientos de arbitraes del CIADI concluidos entre el ejercicio de 2009 y el de 2011 (en meses)



En uno de los dos procedimientos de aclaración concluidos durante el ejercicio de 2011 se aclaró el laudo dictado por el tribunal; en tanto que en el otro caso se suspendió el procedimiento a solicitud de una de las partes.

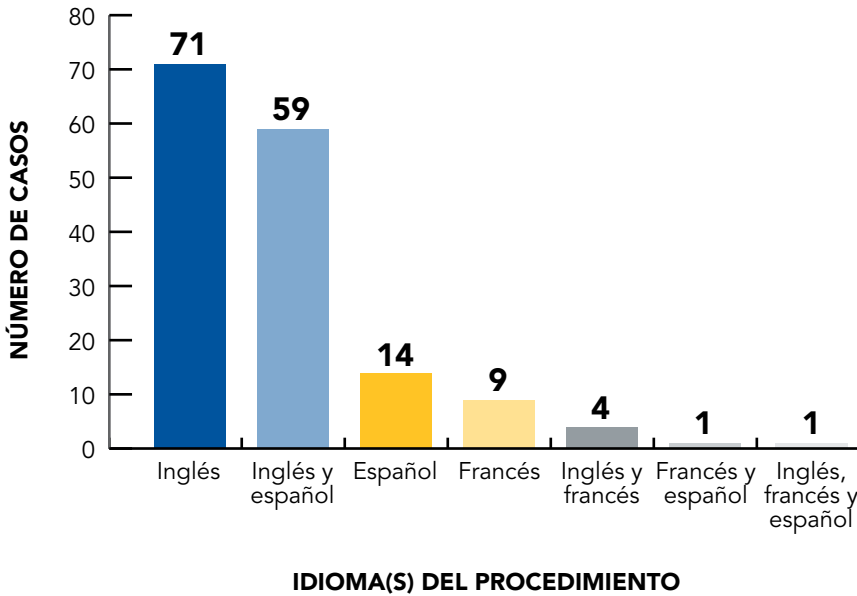
Durante el ejercicio fiscal también se concluyeron nueve procedimientos de anulación. En tres casos el Comité *ad hoc* rechazó la solicitud de anulación del laudo. En un caso el Comité *ad hoc* anuló el laudo en su totalidad, y otro laudo fue anulado en parte. A solicitud de una parte se suspendió un procedimiento de anulación; se puso término a dos procedimientos de anulación por falta de pago de los anticipos requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla de Arbitraje del CIADI 45, se puso término a un procedimiento de anulación por abandono de la instancia por las partes, siendo ésta la primera ocasión en que se termina un procedimiento del CIADI en virtud de esa disposición de carácter supletorio.

Resultados de las solicitudes de anulación en el marco del Convenio del CIADI, por década



De los 159 casos administrados durante el ejercicio de 2011, 71 se llevaron a cabo en inglés, 9 en francés, y 14 en español, que son los tres idiomas oficiales del Centro. Sesenta y cuatro procedimientos se llevaron a cabo en dos de los idiomas oficiales, en tanto que la combinación inglés-español siguió siendo la más frecuente. Otro caso fue administrado en los tres idiomas oficiales.

Casos del CIADI administrados durante el ejercicio de 2011, según el (los) idioma(s) del procedimiento



Durante el curso del ejercicio se celebraron 86 sesiones o audiencias en los casos administrados por el CIADI. Ellas tuvieron lugar en la sede del Centro, en Washington, D.C., en las oficinas del Banco Mundial en París, o en otros lugares acordados por las partes. Ciertas audiencias y primeras sesiones se celebraron a través de conferencias telefónicas o de video, cuando así fue conveniente y por razones de costo y uso eficiente del tiempo para todos los participantes. Alrededor de un 25% del total de las sesiones y audiencias llevadas a cabo durante el ejercicio de 2011 se celebraron de ese modo.

Los tribunales de arbitraje y Comités *ad hoc* dictaron 168 decisiones y resoluciones procesales a lo largo del ejercicio fiscal. Algunas de ellas se publicaron en el sitio web del Centro, con el consentimiento de las partes.

En el sitio web del CIADI (www.worldbank.org/icsid) aparece información general y actualizada sobre los pasos procesales adoptados en cada caso, la composición del tribunal o el Comité *ad hoc*, y el resultado de los procedimientos.

CUESTIONES INSTITUCIONALES

Durante este ejercicio el CIADI implementó una serie de actividades a fin de dar a conocer cuestiones institucionales a Estados Contratantes, de trabajar con otras instituciones multilaterales y de colaborar con instituciones de arbitraje de todas partes del mundo. El CIADI ha desarrollado también un plan interno de iniciativas a corto, mediano y largo plazo, lo que permitirá al Centro prestar un mejor y oportuno servicio a las partes y a los árbitros con eficacia y a costos.

Con respecto a los Estados Contratantes, en la reunión del Consejo Administrativo del CIADI celebrada en otoño de 2010 se consideró un informe detallado de la Secretaria General del CIADI, dirigido a representantes de los Estados miembros, que contiene un recuento de las operaciones del Centro y en que se describe el perfil de recientes arbitrajes, así como las tendencias existentes en el Centro, y se mencionan desafíos para el futuro. Un informe similar será presentado a los Estados miembros durante la reunión anual del Consejo Administrativo del CIADI de 2011. El CIADI también llevó a cabo una encuesta entre Estados Contratantes sobre los códigos de ética aplicables en sus respectivas jurisdicciones en materia de arbitraje. Los resultados de esta encuesta fueron compilados y remitidos a todos los miembros en marzo de 2011. Diversos miembros aportaron con posterioridad materiales adicionales sobre el tema, y el Secretariado del CIADI se encuentra actualizando la encuesta a fin de incluir esas contribuciones.

El CIADI siguió estableciendo asociaciones con otras instituciones de arbitraje para estar en mejores condiciones de ofrecer servicios en distintos lugares del mundo. Durante el ejercicio anterior el CIADI celebró un acuerdo de cooperación con el Centro Internacional de Arbitraje de Hong Kong (HKIAC), que le permite celebrar reuniones de arbitraje o conciliación en ese centro. El CIADI cuenta ahora con 11 acuerdos de ese tipo, que incluyen los celebrados con: el Centro Australiano de Arbitraje Comercial Internacional en Melbourne; el Centro Australiano de Diferencias Comerciales en Sydney; el Instituto Alemán de Arbitraje, el Centro de Arbitraje Comercial del Consejo de Cooperación del Golfo en Bahrein; Maxwell Chambers en Singapur; la Corte Permanente de Arbitraje en La Haya; los Centros Regionales de Arbitraje del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, en El Cairo; Kuala Lumpur y Lagos, y el Centro Internacional de Arbitraje de Singapur.

Otra de las prioridades institucionales del Centro durante el ejercicio pasado fue la de aumentar la cooperación entre el CIADI y otros organismos multilaterales que se ocupan de derecho de inversiones y del arbitraje de diferencias en materia de inversiones. En tal sentido, el CIADI participó en numerosas reuniones patrocinadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), incluida una conferencia en que se examinó la manera de utilizar más eficazmente mecanismos alternativos de resolución de diferencias para diferencias relativas a inversiones; la reunión de un grupo de trabajo sobre mediación en arbitrajes entre inversionistas y Estados; cursos de capacitación sobre arbitraje relativo a inversiones, y una serie de conversaciones en grupos pequeños con participantes en arbitrajes relativos a inversiones, para examinar las tendencias actuales y considerar la manera de lograr mejoras en este campo. El CIADI también participó en reuniones organizadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre transparencia en el proceso de arbitraje. En especial, el CIADI dio a conocer su experiencia en materia de aplicación de procesos transparentes, conforme a lo preceptuado en las enmiendas de las reglas del CIADI introducidas en el 2006. Durante la primavera de 2011 el CIADI participó en una reunión patrocinada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en la que se analizaron los posibles mecanismos de apelación en arbitrajes relativos a inversiones.

Finalmente, en el CIADI se ha llevado a cabo una amplia labor tendiente a dar al Secretariado mayores posibilidades de prestar servicios de alta calidad, en forma oportuna y con eficacia de costos. Un aspecto de esa labor consistió en modernizar la capacidad de gestión de conocimientos del CIADI. El Centro modificó sus prácticas de archivo y ha adoptado un sistema de gestión de documentos “de última generación”. Está diseñando un sistema complementario de gestión de casos, que en definitiva permitirá a los usuarios del servicio intercambiar materiales de casos por vía electrónica. Otro aspecto de esta labor ha consistido en revisar cada una de las funciones cumplidas por el Secretariado en un caso y asegurar que el personal del CIADI aplique prácticas óptimas y uniformes. En relación con estos esfuerzos se han introducido varias innovaciones tendientes a atender las necesidades de la comunidad de usuarios del CIADI. En este sentido, el CIADI está elaborando estándares de servicio para las diferentes etapas de un caso, ha creado un sistema de

votación para ayudar a las partes a lograr consenso sobre el nombramiento de árbitros y ha implementado un calendario de planificación, aplicable una vez constituido un tribunal, para promover una programación anticipada dentro de un caso. La adopción de prácticas óptimas ha sido complementada a través de una dotación de personal estratégica que incluyó la contratación de dos nuevos abogados como secretarios de tribunales de arbitraje y dos funcionarios dedicados exclusivamente a la gestión de la informática y organización de audiencias, respectivamente. Estos esfuerzos ya están dando resultados positivos en materia de eficiencia, y se intensificarán durante el próximo ejercicio.



Eglon Daley, Jamaica
School Children, 1984



CAPÍTULO 5 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE PUBLICACIONES

ICSID REVIEW. En el ejercicio de 2011, el Centro celebró el vigésimo quinto aniversario del *ICSID Review—Foreign Investment Law Journal*. El Centro publicó cinco números (primavera 2009, otoño 2009, primavera 2010, otoño 2010 y primavera 2011), con lo cual quedó al día el respectivo programa de publicaciones. En dichos números, aparecen artículos en que se examina una gama de temas diversos en materia de arbitraje internacional, tales como conflictos de intereses; financiamiento a cargo de terceros; derechos humanos e inversiones; efectos de la corrupción en las obligaciones referentes a inversiones; consecuencias de la crisis financiera; enfoques regionales sobre tratados bilaterales de inversión; alcance de los términos “inversión” e “inversor”; límites de acceso a la jurisdicción arbitral; precedentes; los artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre responsabilidad internacional del Estado; historia y futuro del Capítulo 11 del TLCAN, y designación de árbitros.

Asimismo, el CIADI celebró en 2010 el primer concurso anual del *ICSID Review* para trabajos escritos de estudiantes. Un panel de expertos seleccionó a dos ganadores, cuyos ensayos se publicaron en el número de otoño de 2010 del *ICSID Review*. En la actualidad, se encuentra en marcha un concurso del mismo género, correspondiente a 2011. El concurso respalda un importante componente de la misión del Centro, pues promueve sucesivas generaciones de investigaciones en la esfera del derecho de las inversiones internacionales.

COLECCIONES. En el ejercicio de 2011, el Centro publicó 5 números de sus colecciones en hojas intercambiables *Investment Laws of the World e Investment Treaties*. Los 2 números de *Investment Laws of the World* contenían nuevas leyes o modificaciones de leyes sobre inversiones sancionadas por Burundi, Madagascar, Pakistán, Sierra Leona, Sri Lanka (publicación 2011–1), Islas Salomón, Liberia, Libia, Montenegro, Qatar y Tailandia (publicación 2011–2).

Los 3 números de *Investment Treaties* contenían los textos de 60 acuerdos y protocolos bilaterales de inversiones concluidos por 53 países de todas las principales regiones del mundo entre 1987 y 2009. En uno de ellos, se presentaban 20 acuerdos bilaterales de inversiones concluidos por China entre 1992 y 2009.

CARGA DE CASOS DEL CIADI: ESTADÍSTICAS. En el ejercicio de 2011, el Centro publicó en línea, en español, francés e inglés, los números 2010–2 y 2011–1 de *Carga de Casos del CIADI: Estadísticas*. En respuesta a preguntas de usuarios del servicio, el Centro amplió la cobertura de esta publicación a fin de incluir análisis cuantitativos referentes a procedimientos de anulación promovidos en el marco del Convenio del CIADI, así como detalles adicionales sobre resultados de procedimientos del CIADI, y en el sitio web del Centro aparece información estadística actualizada al 30 de junio de 2011 publicados en el número 2011–2.

INICIATIVA DE PUBLICACIONES. El Centro realiza un continuo esfuerzo tendiente a publicar laudos, decisiones y órdenes recaídos en casos del CIADI con el consentimiento de las partes, a las que se insta a considerar la posibilidad de acceder a la publicación tempranamente en cada procedimiento en curso del CIADI. Además, el Centro se mantuvo en contacto con partes del CIADI en relación con casos concluidos para procurar su autorización para publicar todas las resoluciones. Esta iniciativa tiene por objeto brindar acceso a toda la jurisprudencia posible del Centro,

promoviendo así el conocimiento, por parte del público, de los procedimientos del CIADI y del derecho de las inversiones. El proyecto dio lugar, en el ejercicio de 2011, a la publicación de un significativo número de laudos, decisiones y órdenes en el sitio web del CIADI.

TRANSMISIÓN EN DIRECTO POR INTERNET DE AUDIENCIAS PÚBLICAS. Se brinda sistemáticamente a las partes que lo deseen la oportunidad de transmitir procedimientos a través de la web. En el ejercicio de 2011, se transmitió en directo por Internet una audiencia sobre excepciones preliminares en el caso *Commerce Group Corp. and San Sebastian Gold Mines, Inc. v. Republic of El Salvador* (Caso CIADI N.º ARB/09/17), celebrada el 15 de noviembre de 2010, y una audiencia sobre jurisdicción en el caso *Pac Rim Cayman LLC c. República de El Salvador* (Caso CIADI N.º ARB/09/12) se transmitió en directo por Internet entre el 2 y el 4 de mayo de 2011. Ambas audiencias tuvieron lugar en la Ciudad de Washington D.C.

INFORMACIÓN ACTUALIZADA A TRAVÉS DE INTERNET—El CIADI utiliza con creciente frecuencia su sitio web para dar a conocer información sobre casos, prácticas y novedades institucionales. Tales anuncios se publican en español, francés e inglés.

CONFERENCIAS

En el ejercicio de 2011 el CIADI, en asociación de esfuerzos con varias instituciones multilaterales, copatrocinó actividades académicas con otras instituciones de arbitraje, sobre iniciativas de asistencia técnica, y participó en numerosas conferencias y presentaciones.

Por ejemplo, el CIADI copatrocinó el vigésimo séptimo coloquio conjunto AAA/CCI/CIADI sobre arbitraje internacional, que tuvo lugar en París el 17 de noviembre de 2010. En él se abordaron diversos temas, tales como privilegios en el arbitraje internacional; asignación de costos como herramienta de gestión de procedimientos arbitrales; resolución amistosa de diferencias, e intervención de cortes de justicia de los Estados.

El 1 de diciembre de 2010, el CIADI dictó en Bogotá su curso básico, de un día de duración, denominado “CIADI 101”. Abogados del CIADI explicaron el funcionamiento del sistema del

CIADI y brindaron asesoramiento sobre la manera de realizar eficazmente la presentación de casos conforme al Convenio y a las Reglas del CIADI. El curso se impartió en español, y contó con la presencia de profesionales privados, diplomáticos, responsables de políticas y autoridades públicas.

El CIADI coorganizó una conferencia sobre arbitraje en materia de inversiones con el Asia-Pacific Regional Arbitration Group (APRAG), en Seúl, el 3 de marzo de 2011. En ella se examinaron temas de actualidad en las esferas del derecho y la práctica de las inversiones y el futuro del arbitraje en materia de inversiones en el contexto asiático.

Los días 9 y 10 de junio de 2011, el CIADI coorganizó con el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo y la Secretaría de la Carta de la Energía una conferencia en que se pasó revista a los diez años de actividad arbitral en el contexto del Tratado sobre la Carta de la Energía. En ella se analizaron los laudos y decisiones dictados en los primeros diez años de arbitraje en el marco de dicho tratado, y se examinaron futuros desafíos en materia de inversiones en energía en general, y de arbitraje en materia de energía en especial. Un panel internacional de especialistas abordó asimismo el tema de potenciales conflictos entre tratados de inversiones y el derecho de la Unión Europea.

En el pasado ejercicio fiscal, el CIADI siguió colaborando con otras instituciones multilaterales en relación con cuestiones de interés mutuo. El 14 de abril de 2011 participó, por ejemplo, en una conferencia organizada por la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional y el Centro de Arbitraje Internacional de la Cámara Económica Federal de Austria, sobre transparencia en materia de arbitraje entre inversores y Estados basado en tratados, que se llevó a cabo en Viena. El CIADI participó también en un Diálogo de Expertos sobre Acuerdos Internacionales sobre Arbitraje y Resolución de Diferencias entre Inversores y Estados, organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que tuvo lugar en París el 21 de marzo de 2011.

El 5 de abril de 2011, la Quinta Conferencia Anual sobre Arbitraje basado en Tratados de Inversiones, patrocinada por Juris Conferences LLC, celebró en Washington, D.C. una conferencia sobre “El Futuro del CIADI”, en que se abordaron temas tales como la definición de “inversión”, laudos dictados por Comités *ad hoc*, y cumplimiento de laudos condenatorios.

El CIADI tomó parte asimismo en una conferencia sobre costos del arbitraje internacional, organizada por la Federación Internacional de Instituciones de Arbitraje Comercial y el Instituto Alemán de Arbitraje.

A las actividades que anteceden se agrega la participación de personal del CIADI en muchas otras disertaciones en sitios tan diversos como Berlín, Buenos Aires, Nueva York y Vancouver.

PUBLICACIONES DEL PERSONAL DEL CIADI

Aïssatou Diop, *Objection under Rule 41(5) of the ICSID Arbitration Rules*, 25 ICSID REV.—FILJ 312 (2010).

Jenna Godfrey, *Americanization of Discovery, Why Statutory Interpretation Bars 28 U.S.C. § 1782(a)'s Application in Private International Arbitration Proceedings*, 60 AM. U. L. REV. 102 (2010).

Meg Kinnear, *Preface: Chapter 17 – Limits to NAFTA: Investment and Water Resources*, en SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN INTERNATIONAL INVESTMENT LAW (Markus Gehring et al. eds., Kluwer 2010).

Meg Kinnear, *ICSID: Its Role and Possibilities*, 25 ICSID REV.—FILJ 79 (2010).

Meg Kinnear, *The Energy Charter Treaty and the International Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID)—Introductory Remarks and Opening Comments*, en ENERGY DISPUTE RESOLUTION: INVESTMENT PROTECTION, TRANSIT AND THE ENERGY CHARTER TREATY (Graham Coop ed., Juris 2011)

Paul-Jean Le Cannu, Nota introductoria: *Compagnie d'Exploitation du Chemin de Fer Transgabonais v. Republic of Gabon* (Affaire CIRDI No ARB/04/5), Décision sur la compétence du Tribunal (19 de diciembre de 2005), Sentence finale du Tribunal (7 de marzo de 2008), y Décision du Comité *ad hoc* sur la demande d'annulation de la République Gabonaise (11 de mayo de 2010), 26 ICSID REV.—FILJ 153 (2011).

Lindsey Marchessault, *Recent Trends in International Investment Agreements in Asia*, TRANSNAT'L DISP. MGMT. (2011).

Lindsey Marchessault, Nota introductoria: *Chevron Bangladesh Block Twelve, Ltd. and Chevron Bangladesh Blocks Thirteen and Fourteen, Ltd. v. People's Republic of Bangladesh* (ICSID Case No. ARB/06/10), Award (17 de mayo de 2010), 26 ICSID REV.—FILJ 256 (2011).

Sergio Puig & Meg Kinnear, *NAFTA Chapter Eleven at Fifteen: Contributions to a Systemic Approach in Investment Arbitration*, 25 ICSID REV.—FILJ 225 (2010).

Nassib G. Ziadé, *How Many Hats Can a Player Wear: Arbitrator, Counsel, Expert?*, 24 ICSID REV.—FILJ 49 (2009).

Nassib G. Ziadé, *Opening Remarks, Proceedings of the Joint Conference on the Revision of the UNCITRAL Arbitration Rules in Light of Thirty Years of Experience*, suplemento de 8 MAJALLAT AL-TAHKIM 66 (octubre de 2010) (en árabe).

Nassib G. Ziadé, *Challenge of the Arbitrator under the UNCITRAL and the ICSID Arbitration Rules, Proceedings of the Joint Conference on the Revision of the UNCITRAL Arbitration Rules in Light of Thirty Years of Experience*, suplemento de 8 MAJALLAT AL-TAHKIM 713 (octubre de 2010) (en árabe).

Nassib G. Ziadé, *Challenges and Prospects Facing the International Centre for Settlement of Investment Disputes*, en THE FUTURE OF THE INTERNATIONAL INVESTMENT REGIME 120 (J. Alvarez et al. eds., 2011).

Nassib G. Ziadé, *Discours d'ouverture*, en CIRDI, 45 ANS APRES : BILAN D'UN SYSTEME 5 (bajo la dirección de Ferhat Horchani, éditions Pedone 2011) (en francés).

Nassib G. Ziadé, *Les frais et dépens dans l'arbitrage CIRDI*, en CIRDI, 45 ANS APRES : BILAN D'UN SYSTEME, y desarrollo en las páginas 277, 288–289 (bajo la dirección de Ferhat Horchani, éditions Pedone 2011) (en francés).

Nassib G. Ziadé, *Introductory Note to Judgment of November 3, 2010 of the UK Supreme Court in *Dallah v. Government of Pakistan**, 50 I.L.M. (2011).

Nassib G. Ziadé, *Introductory Remarks to the Panel “State Court Intervention in Arbitration”*, 26 ICSID REV.—FILJ 91 (2011).

Nassib G. Ziadé, *Introductory Remarks to the Panel “Recent Trends in Investment Arbitration”*, en PROCEEDINGS OF THE 105TH ANNUAL MEETING OF THE AMERICAN SOCIETY OF INTERNATIONAL LAW (2011).

DOCUMENTOS Y OTRAS PUBLICACIONES DEL CIADI

DE NO SER CONTRARIAMENTE INDICADO, PUEDEN OBTENERSE GRATUITAMENTE SOLICITÁNDOLOS AL CIADI

Lista de Estados contratantes y otros signatarios del Convenio, documento CIADI/3 (actualizaciones periódicas) (español, francés e inglés)

Contracting States and Measures Taken by Them for the Purpose of the Convention, documento ICSID/8 (actualizaciones periódicas) (inglés)

Members of the Panels of Conciliators and of Arbitrators, documento ICSID/10 (actualizaciones periódicas) (inglés)

Reglamento y Reglas del CIADI, documento CIADI/4/Rev. 1 (mayo de 1975) (contiene los textos del Reglamento y Reglas del CIADI vigentes entre el 1 de enero de 1968 y el 25 de septiembre de 1984) (español, francés e inglés)

Documentos Básicos del CIADI, documento CIADI/15 (enero de 1985) (contiene los textos del Reglamento y Reglas del CIADI vigentes entre el 26 de septiembre de 1984 y el 31 de diciembre de 2002, y el texto del Convenio del CIADI) (español, francés e inglés)

Convenio del CIADI, Reglamento y Reglas, documento CIADI/15/Rev. 1 (enero de 2003) (contiene los textos del Reglamento y Reglas del CIADI vigentes entre el 1 de enero de 2003 y el 9 de abril de 2006, y el texto del Convenio del CIADI) (español, francés e inglés)

Convenio del CIADI, Reglamento y Reglas, documento CIADI/15 (abril de 2006) (contiene los textos del Reglamento y Reglas del CIADI vigentes a partir del 10 de abril de 2006 y el texto del Convenio del CIADI) (español, francés e inglés)

Mecanismo complementario para la administración de procedimientos de conciliación, arbitraje y comprobación de hechos del CIADI, documento CIADI/11 (junio de 1979) (contiene los textos del Reglamento del Mecanismo Complementario vigentes a partir del 27 de septiembre de 1978 hasta el 31 de diciembre de 2002) (español, francés e inglés)

Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, documento CIADI/11/Rev. 1 (enero de 2003) (contiene los textos del Reglamento del Mecanismo Complementario vigentes entre el 1 de enero de 2003 y el 9 de abril de 2006) (español, francés e inglés)

Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, documento CIADI/11 (abril de 2006) (contiene los textos del Reglamento del Mecanismo Complementario vigentes a partir del 10 de abril de 2006) (español, francés e inglés)

Cláusulas modelo del CIADI, documento CIADI/5/Rev. 1 (1 de febrero de 1993) (español, francés e inglés) (únicamente en el sitio web)

Bilateral Investment Treaties 1959–1996: Chronological Country Data and Bibliography, documento ICSID/17 (30 de mayo de 1997) (inglés) (únicamente en el sitio web)

Bilateral Investment Treaties 1959–2007: Chronological Country Data (únicamente en el sitio web)

Informe Anual del CIADI (1967–) (español, francés e inglés)

ICSID Review-Foreign Investment Law Journal (semestral). (Disponible por US\$90 al año para las suscripciones de los países OCDE y por US\$45 para las suscripciones de los países no OCDE)

Documentos relativos al origen y a la formulación del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados (1967; 2001; 2006) (español, francés e inglés) (puede solicitarse al Centro al precio de US\$250)

Investment Laws of the World (10 volúmenes de hojas intercambiables) e *Investment Treaties* (10 volúmenes de hojas intercambiables). (Estas colecciones pueden solicitarse a Oxford University Press, Order Department, 2001 Evans Road, Cary, NC 27513, Estados Unidos de América; Tel.: +1 800-624-0153; Fax: +1 919-677-8877; correo electrónico: library.sales@oup.com, al precio de US\$2.330 por ambas colecciones o de US\$1.165 por los volúmenes de *Investment Laws of the World* y de US\$1.165 por los volúmenes de la colección *Investment Treaties* exclusivamente)

Carga de casos del CIADI: Estadísticas, ediciones 2010-1, 2011-1, 2011-2 (contiene un perfil de la carga de casos del CIADI; el Secretariado actualizará esa información semestralmente) (español, francés e inglés) (únicamente en el sitio web)



ropolitan T

TA P

bus, subwa

Middletown/
on of Walkill
DUBLIN

ORA

TEN
ND

HUDSON

Fordham Plaza
Metro-North
NYC Transit
Bus (E) Bus
Bus (E) Bus
Bus (E) Bus

Parkchester-E 177 St
St Lawrence Av
Morrissey-
Sound View Av
Eclair Av

174 St
Freeman St

Tremont Av
174-175 Sts
170 St

176 St
Mt Eden Av
170 St

Dyckman St
191 St
181 St
175 St

George Washington
Bridge Bus Station
175 St/181 St
NYC Transit Bus
Subway

45 St
53 St
59 St

Fort Hamilton
Park
Dimes Av
1st Av
Avenue I
Bay
Avenue N
Avenue P
Kings Hwy
Avenue U

1999

CAPÍTULO 6

CUADRAGÉSIMA CUARTA REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

La Cuadragésima Cuarta Reunión Anual del Consejo Administrativo se celebró el 8 de octubre de 2010 en Washington, D.C., con ocasión de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.

En la Reunión, el Consejo aprobó el Informe Anual 2010 del Centro y su presupuesto administrativo para el ejercicio 2011. Las Resoluciones adoptadas en la Reunión figuran a continuación.

AC(44)/RES/117—

Aprobación del Informe Anual

El Consejo Administrativo

RESUELVE

Aprobar el Informe Anual 2010 sobre las actividades del Centro.

AC(44)/RES/118 —

Adopción del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011

El Consejo Administrativo

RESUELVE

Adoptar para el periodo del 1 de Julio de 2010 al 30 de junio de 2011 el presupuesto establecido en el párrafo 2 del Informe y Propuesta de la Secretaria General en el Presupuesto para el Año Fiscal 2011 de fecha 29 de junio de 2010.



Soledad Salame, Chile
As Old As My Soul II



CAPÍTULO 7 FINANZAS

Los gastos administrativos del CIADI durante el ejercicio de 2011 fueron sufragados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) conforme al Memorando sobre Arreglos Administrativos acordado entre el BIRF y el CIADI, y además con los ingresos por concepto de derechos. Por consiguiente, no es necesario recaudar de los Estados Contratantes ningún aporte por gastos adicionales conforme al Artículo 17 del Convenio.

Los gastos correspondientes a procedimientos de arbitraje pendientes son sufragados por las partes, de conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

Los estados financieros del CIADI correspondientes al ejercicio de 2011 se adjuntan a continuación.

ESTADOS FINANCIEROS

EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010	
ACTIVOS:			
Efectivo	US\$ 2.036.300	US\$ 2.021.451	
Participación en efectivo e inversiones en el Fondo Conjunto (Notas 2 y 3)	19.357.700	18.540.904	
Cuentas por cobrar a las partes en procedimientos de arbitraje/conciliación (Nota 2)	470.534	632.706	
Otras cuentas por cobrar	54.759	25.003	
Otros activos, neto (Nota 4)	505.508	402.824	
Total de activos	US\$ 22.424.801	US\$ 21.622.888	
PASIVOS Y ACTIVOS NETOS			
Pasivos:			
Cuentas por pagar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Nota 2)	US\$ 814.358	US\$ 883.567	
Gastos acumulados relativos a procedimientos de arbitraje/conciliación	5.771.787	5.267.654	
Ingresos diferidos (Nota 2)	1.023.333	1.025.000	
Anticipos efectuados por las partes en procedimientos de arbitraje/conciliación (Nota 2)	14.056.447	13.905.955	
Anticipo efectuado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Nota 5)	758.876	540.712	
Total de pasivos	22.424.801	21.622.888	
Activos Netos	—	—	
Total de pasivos y activos netos	US\$ 22.424.801	US\$ 21.622.888	

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

	Ejercicio terminado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación:		
Cambios de los activos netos	US\$ —	US\$ —
Ajustes para conciliar cambios en los activos netos con el efectivo neto generado por actividades de operación:		
Amortización	115.480	102.928
Disminución en cuentas a cobrar a las partes en procedimientos de arbitraje/conciliación	162.172	261.748
Incremento en otras cuentas por cobrar	(29.756)	(10.402)
(Disminución)/Incremento en cuentas por pagar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	(69.209)	678.989
Incremento de gastos acumulados relacionados con procedimientos de arbitraje/conciliación	504.133	1.046.026
(Disminución)/Incremento en ingresos diferidos	(1.667)	192.434
Incremento/(Disminución) en anticipos efectuados por las partes en procedimientos de arbitraje/conciliación	150.492	(1.170.746)
Efectivo neto procedente de actividades de operación	<u>831.645</u>	<u>1.100.977</u>
Flujos de efectivo procedentes de actividades de inversión:		
Incremento en la participación en inversiones conjuntas	(816.796)	(137.029)
Compra de otros activos	(218.163)	(179.240)
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	<u>(1.034.959)</u>	<u>(316.269)</u>
Flujos de efectivo procedentes de actividades de financiamiento:		
Anticipo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	218.163	179.240
Efectivo procedente de actividades de financiamiento	<u>218.163</u>	<u>179.240</u>
Incremento neto en efectivo	14.849	963.948
Efectivo al comienzo del año	2.021.451	1.057.503
Efectivo al cierre del año	US\$ <u>2.036.300</u>	US\$ <u>2.021.451</u>

Las notas que se acompañan forman parte integrante de los estados financieros.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

30 DE JUNIO DE 2011 Y 2010

NOTA 1: ORGANIZACIÓN

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI o el Centro), creado el 14 de octubre de 1966, es una institución miembro del Grupo del Banco Mundial; este último está integrado también por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el BIRF), la Corporación Financiera Internacional (CFI), la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI). El Centro ofrece servicios de conciliación y arbitraje de diferencias relativas a inversiones entre Estados Contratantes (países que han ratificado el Convenio del CIADI) y nacionales de otros Estados Contratantes. El Centro ofrece dichos servicios para casos presentados según lo previsto en el Convenio del CIADI y el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, o cuando las partes involucradas así lo solicitan, conforme al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Para procesar los casos, el Centro constituye Comisiones de Conciliación, Tribunales de Arbitraje o los Comités *ad hoc* que sean necesarios. El 13 de febrero de 1967 el BIRF y el Centro celebraron acuerdos administrativos que entraron en vigor a la fecha de establecimiento del Centro. El Memorando sobre Acuerdos Administrativos (el Memorando) establece que excepto en la medida en que el CIADI, conforme a su Reglamento Administrativo y Financiero (Reglamento), cobre a las partes en los procedimientos fondos para cubrir los gastos administrativos del Centro, el BIRF proporcionará a este, sin cargo, las instalaciones y los servicios razonables que se indican en las Notas 2 y 9.

NOTA 2: POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Base contable y presentación de los estados financieros: Los estados financieros han sido preparados según los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (PCGA de Estados Unidos) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (CONTINUACIÓN)

Uso de estimaciones: La preparación de los estados financieros de conformidad con los PCGA de Estados Unidos y las NIIF requiere que la administración efectúe estimaciones y supuestos que afectan a los montos registrados de activos, pasivos, ingresos y gastos, junto con las revelaciones conexas a la fecha de los estados financieros.

La administración estima al cierre de cada ejercicio el monto de los gastos no facturados en que incurran los árbitros en los casos pendientes, e ingresos conexos. Dadas sus características, los casos de arbitraje/conciliación que maneja el Centro requieren servicios de árbitros externos, que cobran honorarios basados en el tiempo que dedican a los casos. Para el proceso de estimación se utiliza información recibida de los árbitros con respecto al tiempo no facturado dedicado a los casos hasta el cierre del ejercicio fiscal. En algunos casos la determinación de esos honorarios y gastos en que se ha incurrido en los casos pendientes se basa en la estimación del tiempo que han dedicado los árbitros en relación con el desenvolvimiento del caso y el número de procedimientos realizados hasta el cierre del ejercicio. Las cifras reales de los honorarios de árbitros devengados pero no facturados y de los gastos en que se ha incurrido en los casos de arbitraje/conciliación correspondientes al ejercicio pueden diferir sustancialmente de las estimadas por la administración.

Efectivo: El efectivo consiste en el efectivo que se mantiene en una cuenta bancaria.

Participación de efectivo e inversiones en el Fondo Conjunto: La participación del Centro en efectivo e inversiones en el Fondo Conjunto se mantiene para la realización de transacciones y se registra a su valor razonable. Las ganancias o pérdidas resultantes se registran en el Estado de Actividades como aumento o reducción de los ingresos por inversiones netos. Todos los ingresos obtenidos deben ser utilizados por las partes de los procedimientos de arbitraje/conciliación para cubrir los costos de sus procedimientos.

Cuentas por cobrar a las partes en los procedimientos de arbitraje/conciliación: Los gastos directos en que incurran los árbitros y superen los anticipos efectuados por las partes en los procedimientos de arbitraje/conciliación pendientes se reconocen como cuentas por cobrar a las partes en los procedimientos de arbitraje/conciliación y son pagaderos de conformidad con el Reglamento del Centro.

Otros activos y amortización: Los otros activos del Centro comprenden los costos de programas de sistemas de computación y de creación de un sitio de Internet, que se capitalizan al costo y se amortizan mediante el método lineal en un rango de cuatro a diez años. La amortización se carga desde el inicio de la utilización del programa de computación.

El Centro evalúa el valor en libros de los programas de computación y del sitio de Internet anualmente y cuando algún acontecimiento, o cambios de circunstancias, indican un deterioro. Se considera que este ha ocurrido cuando el valor en libros supera el monto recuperable; en esa fecha se registraría un castigo por baja de valor.

Cuentas por pagar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Estas cantidades representan el saldo de los gastos pendientes pagados por el BIRF a nombre del CIADI, en que se incurre en el curso normal de los negocios.

Anticipos de partes de procedimientos de arbitraje/conciliación: De conformidad con el Reglamento, el Centro solicita periódicamente a las partes de procedimientos de arbitraje/conciliación que efectúen pagos anticipados para cubrir cargos administrativos, así como los honorarios y gastos de las Comisiones de Conciliación, los Tribunales Arbitrales o los Comités *ad hoc*. Esos anticipos se registran como pasivos.

Ingresos de procedimientos de arbitraje/conciliación: Los gastos directos del Centro imputables a procedimientos de arbitraje/conciliación corren a cargo de las partes de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Centro. Esos gastos directos, que incluyen honorarios y gastos de viajes de árbitros, y los costos vinculados con salas de sesiones y servicios de apoyo para la realización de procedimientos, se cubren con anticipos de las partes (véase la Nota 8). Por consiguiente, el Centro reconoce ingresos procedentes de ese tipo de operaciones en la medida en que durante el período correspondiente se incurra en gastos en relación con procedimientos de arbitraje/conciliación.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (CONTINUACIÓN)

Adicionalmente, los ingresos de procedimientos de arbitraje/conciliación también incluyen los siguientes (véase la Nota 7):

Cargos por registro de casos: El Centro cobra un honorario no reembolsable de US\$25.000 a las partes que deseen iniciar procedimientos de arbitraje/conciliación, o de US\$10.000 a las que deseen solicitar decisiones suplementarias de laudos arbitrales, o rectificación, aclaración, revisión o anulación de los mismos, o solicitar que la diferencia se someta a un nuevo tribunal tras la anulación de un laudo arbitral. Los ingresos se reconocen una vez recibido el pago de las partes del caso.

Cargos de administración: El Centro cobra el monto de US\$20.000 una vez constituida la Comisión de Conciliación, el Tribunal Arbitral o el Comité *ad hoc* de que se trate, e igual monto anualmente a partir de entonces. Cobra asimismo cargos administrativos imputables a depósitos anticipados de las partes de procedimientos de arbitraje/conciliación. Los ingresos se reconocen por el método lineal, a lo largo del período de doce meses durante el cual se prestan los servicios. Los ingresos no acumulados al cierre del ejercicio se diferencian, y se reconocen en el ejercicio fiscal siguiente.

Cargos por asistencia procedimientos de casos: Si el procedimiento tiene lugar fuera de la sede del Centro (Washington, D.C.), el Centro cobra un cargo de US\$1.500 por día por asistencia a procedimientos de casos cuando el Secretario de la Comisión, Tribunal o Comité asiste a las reuniones. El Centro cobra esos cargos tomando su importe de depósitos anticipados de las partes de los procedimientos de arbitraje/conciliación. Los cargos se reconocen como ingresos cuando se presta el servicio.

Inversión de anticipos no desembolsados de las partes y reembolso del sobrante a las partes: Los ingresos por inversiones netos generados por los anticipos efectuados por las partes se registran como ingresos y gastos en el Estado de Actividades y se aplican a anticipos de las partes de procedimientos de arbitraje/conciliación, que pueden utilizarse para cubrir gastos relacionados con tales procedimientos. Después de la finalización de un procedimiento de arbitraje/conciliación se comprueba que después de pagados los gastos queda un excedente de los anticipos e ingresos por inversiones, el sobrante se reembolsa a las partes en proporción a los montos que cada una de ellas haya adelantado al Centro.

Valor de servicios proporcionados por el BIRF y contribuciones en especie:

El BIRF proporciona al Centro servicios de apoyo e instalaciones, incluidos los siguientes:

- (1) servicios de funcionarios y consultores, y
- (2) otros servicios administrativos e instalaciones, como los correspondientes a viajes, comunicaciones, locales de oficina, mobiliario, equipos, suministros e impresiones.

El Centro reconoce gastos, una vez incurridos, por el valor de los servicios proporcionados por el BIRF, el cual es determinado por el valor razonable estimado por esos servicios. Los servicios proporcionados por el BIRF por los cuales el Centro no contribuye son de igual manera reconocidos y medidos, y son registrados como ingresos a las contribuciones en especie.

Aspectos pertinentes relativos a contabilidad y presentación de informes

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera: El CIADI adoptó, con vigencia al 1 de julio de 2010, los requisitos de la *Actualización de Normas Contables (ASU) 2010-6, Mejoramiento de las revelaciones sobre valuación de valor razonable*, emitida por el FASB. La ASU enmienda los requisitos de revelación existentes, previstos en la *ASC 820, Valuaciones y revelaciones de valor razonable*, agregando revelaciones preceptivas sobre rubros transferidos a los niveles 1 y 2 en la jerarquía del valor razonable y desde ellos; agregando revelaciones independientes sobre adquisiciones, ventas, emisiones y liquidaciones relativas a valuaciones del nivel 3, y aclarando, entre otras cosas, las revelaciones sobre valor razonable existentes relativas al nivel de desagregación.

En mayo de 2011 el FASB emitió la ASU 2011-04, *Valuación de valor razonable (Tema 820): Enmiendas para cumplir los requisitos comunes sobre valuación y revelación de valor razonable contenidos en los PCGA de Estados Unidos y las normas internacionales de información financiera (NIIF)*. Las enmiendas dan lugar a requisitos comunes de valuación del valor razonable y revelación en los PCGA de Estados Unidos y en las NIIF. La ASU es similar a la NIIF 13, *Valuación de valor razonable*, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en mayo de 2011. Muchas de las enmiendas constituyen cambios de redacción que no se prevé que influyan significativamente en la práctica actual, pero algunas modifican los actuales requisitos de valuación y revelación del valor razonable. La ASU y la NIIF 13 entran en vigor para el CIADI para los períodos intermedios y anuales iniciados después del 15 de diciembre de 2011 y del 1 de enero de 2013, respectivamente. No se espera que estas normas tengan un impacto significativo en la información financiera del Centro.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (CONTINUACIÓN)

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB): En octubre de 2010 el IASB publicó enmiendas a la norma internacional de información financiera 7 (NIIF 7), *Instrumentos financieros: Información a revelar*, aplicables a períodos anuales iniciados el 1 de julio de 2011 y posteriores, y a través de las cuales se procura, fundamentalmente, mejorar los requisitos de revelación relativos a transferencias de activos financieros, para ayudar a los usuarios de estados financieros a comprender mejor las transacciones de transferencia de activos financieros (por ejemplo las bursatilizaciones), incluso en relación con los riesgos que subsistan con la entidad que haya transferido los activos. Las enmiendas imponen también la obligación de efectuar revelaciones adicionales en caso de realización de transacciones de transferencias desproporcionadamente cuantiosas a fines del período del informe de que se trate. No se espera que estas enmiendas tengan un impacto significativo en la información financiera del Centro.

En noviembre de 2009, la IASB emitió la NIIF 9, *Instrumentos financieros*, como primer paso en su proyecto para reemplazar la IAS 39, *Instrumentos financieros: Reconocimiento y valuación*. La NIIF 9 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y valuación de activos financieros. En octubre de 2010, la IASB volvió a emitir la NIIF 9, agregando esta vez nuevos requerimientos de contabilidad con respecto a pasivos financieros, y trasladando además de la IAS 39 los requerimientos para el des-reconocimiento de activos y pasivos financieros. Ambas normas son obligatorias para periodos anuales a partir del 1 de enero de 2013. No se espera que la norma (NIIF 9) tenga un impacto significativo en la información financiera del Centro.

NOTA 3: PARTICIPACIÓN DEL EFECTIVO Y LAS INVERSIONES EN EL FONDO CONJUNTO Y VALUACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

Los montos pagados al Centro pero aún no desembolsados son administrados por el BIRF como administrador; este mantiene una sola cartera de inversiones (el Fondo Conjunto) para todos los fondos fiduciarios administrados por el Grupo del Banco Mundial y para los fondos del Centro. Como administrador el BIRF mantiene los activos del Fondo Conjunto en forma independiente y separada de los fondos del Grupo del Banco Mundial.

El Fondo Conjunto se divide en subcarteras, en que se efectúan asignaciones basadas en horizontes de inversiones de fondos específicos, tolerancias al riesgo y otros criterios de elegibilidad para fondos fiduciarios poseedores de características comunes, determinados por el BIRF como administrador. En general, el Fondo Conjunto se invierte en efectivo e instrumentos financieros líquidos, tales como depósitos a plazo, instrumentos de mercado de dinero, obligaciones de gobiernos y organismos gubernamentales y valores respaldados por activos. El Fondo Conjunto también puede incluir valores en garantía en virtud de acuerdos de recompra celebrados con contrapartes, así como cuentas por cobrar procedentes de acuerdos de reventa con respecto a los cuales haya aceptado garantías. Comprende también contratos de instrumentos derivados, tales como contratos futuros de divisas, swaps de divisas y swaps de tasas de interés. Los fondos del Centro se invierten en una subcartera del Fondo Conjunto que invierte exclusivamente en efectivo e instrumentos de mercado de dinero, como depósitos de un día para otro, depósitos a plazo fijo, certificados de depósito y papel comercial con plazos de no más de tres meses, registrados a su valor nominal, que se aproxima al valor razonable.

La participación en efectivo e inversiones conjuntas representa la participación del Centro en el valor razonable del Fondo Conjunto al final del período que abarque el informe. Los ingresos netos de inversiones consisten en la participación asignada al Centro de los ingresos por intereses obtenidos por el Fondo Conjunto; ganancias/pérdidas realizadas provenientes de ventas de valores, y ganancias/pérdidas no realizadas resultantes del registro de los activos que el Fondo Conjunto mantiene al valor razonable. Como se explicó en la Nota 2, los ingresos netos por inversiones se registran como ingresos y gastos en el Estado de Actividades y se aplican a anticipos de las partes de procedimientos de arbitraje/conciliación, que pueden usarse para cubrir gastos relacionados con tales procedimientos.

Como administrador en nombre del CIADI, el BIRF tiene un proceso establecido y documentado de determinación del valor razonable. El valor razonable se basa en cotizaciones de mercado para instrumentos idénticos y similares, cuando se dispone de ellas. Los instrumentos financieros para los cuales no es fácil obtener cotizaciones de mercado se valoran sobre la base de métodos de flujo de efectivo descontado. En esos modelos se utilizan principalmente parámetros basados en el mercado o parámetros de mercado de fuentes independientes, tales como curvas de rendimiento, tasas de interés, volatilidades, tipos de cambio y curvas de crédito, y en ellos pueden incorporarse valores no observables, cuya selección supone criterios de juicio.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (CONTINUACIÓN)

Los instrumentos financieros del CIADI se clasifican sobre la base de la prioridad de los elementos que se tienen en cuenta en la técnica de valoración. En la jerarquía de parámetros de determinación del valor razonable se da la máxima prioridad a los precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos (Nivel 1); a continuación figuran los precios observables basados en el mercado o corroborados por datos del mercado (Nivel 2), y la más baja prioridad corresponde a valores no observables ni corroborados por datos del mercado (Nivel 3). Cuando los elementos usados para medir el valor razonable se sitúan en diferentes niveles jerárquicos, el nivel dentro del cual se clasifica la medición del valor razonable se basa en el elemento de valor de nivel más bajo que sea significativo para la medición del valor razonable del instrumento en su totalidad. El CIADI categoriza como de Nivel 1 los depósitos a plazo fijo de un día para otro, y los demás instrumentos de mercado de dinero como de Nivel 2.

En el cuadro siguiente se presenta la jerarquía del valor razonable correspondiente a la proporción de instrumentos financieros que corresponde al CIADI en el Fondo Conjunto, medidos al valor razonable, en forma recurrente, al 30 de junio de 2011 y de 2010:

<u>Nivel jerárquico</u>	<u>30 de junio de 2011</u>	<u>30 de junio de 2010</u>
Nivel 1	US\$ 2.693.353	US\$ 3.151.954
Nivel 2	16.664.347	15.388.950
Nivel 3	—	—
Total	US\$ <u>19.357.700</u>	US\$ <u>18.540.904</u>

Al 30 de junio de 2011 y de 2010 el CIADI no tenía instrumentos financieros medidos al valor razonable con carácter no recurrente. Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2011, las transferencias entre los niveles no fueron significativas. Por ende, ninguna otra revelación al respecto ha sido incluida.

Todos los demás activos y pasivos financieros están registrados al costo. Se considera que su valor en libros representa una estimación fundada del valor razonable, porque estos instrumentos tienden a ser de muy corto plazo y ninguno se considera deteriorado.

NOTA 4: OTROS ACTIVOS

Otros activos comprende costos de programas de sistemas de computación y sitios en Internet. Los cargos de amortización ascendían a US\$115.480 para el ejercicio terminado el 30 de junio de 2011 (2010: US\$102.928).

NOTA 5: ANTICIPO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

En el ejercicio terminado el 30 de junio de 2008 el BIRF se comprometió a prestar hasta US\$917.000 al Centro, para que este pudiera adquirir programas de computación y desarrollar un sistema de información. El préstamo no genera intereses y es reembolsable en su totalidad dentro de los cuatro años siguientes a la culminación del desarrollo del sistema de información. Este último se está preparando por etapas, algunas de las cuales aún no han culminado. Al 30 de junio de 2011 el monto del préstamo del BIRF al Centro era de US\$758.876 (2010: US\$540.712).

NOTA 6: RIESGO DERIVADO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los activos financieros del Centro consisten en su participación de efectivo e inversiones en el Fondo Conjunto, efectivo y otras cuentas por cobrar. El Fondo Conjunto es objeto de una administración activa y se invierte de conformidad con la estrategia de inversión establecida por el BIRF para todos los fondos fiduciarios administrados por el Grupo del Banco Mundial. Los objetivos de dicha estrategia consisten fundamentalmente en mantener una adecuada liquidez para hacer frente a las necesidades previsibles de flujo de efectivo y preservar el capital, y lograr luego el máximo rendimiento posible de la inversión. El Centro mantiene el efectivo en una cuenta en un banco depositario.

El Centro está expuesto a riesgos de crédito y de liquidez. Durante el ejercicio no se han modificado significativamente los tipos de riesgos financieros que enfrenta el Centro ni el enfoque general que este utiliza para la gestión de esos riesgos. A continuación se analizan la exposición al riesgo y las políticas de gestión de riesgos utilizadas en relación con esos riesgos.

Riesgo crediticio: Es el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero no cumpla una obligación y haga incurrir a la otra parte en una pérdida financiera. De los activos financieros del Centro, el efectivo mantenido en la cuenta del banco depositario, que está sujeto a los límites de los seguros de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, no está expuesto a riesgo crediticio. Por lo tanto, la exposición crediticia del Centro al 30 de junio de 2011 equivale, como máximo, al valor bruto de los activos restantes, que asciende a US\$21.669.293 (2010: US\$20.970.064). El Centro no mantiene refuerzos de crédito ni garantías para mitigar el riesgo crediticio.

El BIRF invierte la participación del Centro en inversiones en el Fondo Conjunto en instrumentos de mercado de dinero. La participación del Centro en el efectivo y las inversiones en el Fondo Conjunto no se negocia en ningún mercado, sin embargo los activos comprendidos en el Fondo Conjunto se negocian en el mercado y se registran al valor razonable. La política del BIRF consiste en invertir exclusivamente en instrumentos de mercado de dinero emitidos o garantizados por instituciones financieras cuyos títulos de deuda prioritaria tengan, como mínimo, una calificación de A- en los mercados estadounidenses o equivalentes.

A la fecha de los estados financieros, el 100% de la participación del Centro en la cartera de inversión se mantiene en instrumentos con una calificación no inferior a A (2010: 100%) y el 67% se mantiene en instrumentos con una calificación no inferior a AA- (2010: 73%). El BIRF define la concentración de riesgo crediticio como la proporción de las inversiones en el Fondo Conjunto que mantiene una misma contraparte. La concentración del riesgo crediticio con respecto al Fondo Conjunto de inversiones se ve mitigada por el hecho de que el BIRF mantiene políticas de inversiones que limitan el monto de la exposición crediticia frente a un mismo emisor.

Otras cuentas por cobrar y montos adeudados por las partes en los procedimientos de arbitraje/conciliación resultan del curso ordinario de las operaciones. Al respecto no existen atrasos ni deterioros.

Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que a una entidad le resulte difícil reunir fondos líquidos para cumplir sus obligaciones. En el Reglamento del CIADI se establece que las partes en las diferencias deben efectuar depósitos anticipados en el Centro para sufragar los gastos previstos de los procedimientos de arbitraje/conciliación. El Centro invierte fondos en instrumentos de mercado de dinero de alta liquidez y pasivos que en general no tienen vencimiento establecido.

NOTA 7: INGRESOS DE PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE/CONCILIACIÓN

Los ingresos de procedimientos de arbitraje/conciliación comprenden:

	<u>2011</u>		<u>2010</u>
Giros para cubrir gastos directos contra			
Anticipos de las partes para gastos relacionados con procedimientos de arbitraje/conciliación*	US\$ 19.914.865	US\$	22.083.731
Cargos de administración	2.607.440		2.410.961
Cargos por registro de casos	1.121.886		913.866
Cargos por servicios de atención de procedimientos de casos	372.000		360.000
Total	US\$ 24.016.191	US\$	25.768.558

*El Centro reconoce ingresos en la medida en que se incurre en gastos relacionados con procedimientos de arbitraje/conciliación. Los detalles de los gastos se proporcionan en la Nota 8.

NOTA 8: GASTOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE/CONCILIACIÓN

Los gastos directos relacionados con procedimientos de arbitraje/conciliación se pagan con cargo a anticipos efectuados por partes de tales procedimientos. Los gastos comprenden:

	<u>2011</u>		<u>2010</u>
Honorarios y gastos de árbitros	US\$ 16.779.099	US\$	18.431.712
Costos de sesiones de arbitraje/conciliación	2.811.218		3.392.415
Gastos de viajes	218.602		199.388
Otros costos	105.946		60.216
Total	US\$ 19.914.865	US\$	22.083.731

NOTA 9: CONTRIBUCIONES EN ESPECIE

Como se señala en la Nota 1, el Memorando dispone que a menos que el Centro pueda cobrar a las partes en los procedimientos los honorarios y gastos de los miembros de las Comisiones de Conciliación, los Tribunales de Arbitraje o los Comités *ad hoc*, el BIRF proporcionará al Centro instalaciones y servicios. Por lo tanto, las contribuciones en especie representan la diferencia entre el valor de los servicios proporcionados por el BIRF y los montos que sean reembolsados al BIRF utilizando el producto de los cargos no reembolsables y la venta de publicaciones.

A continuación se incluye un resumen:

	Ejercicio terminado el	
	30 de junio de 2011	30 de junio de 2010
Valor registrado de servicios prestados por el BIRF		
Servicios de personal (incluidas las prestaciones)	US\$ 3.928.428	US\$ 3.311.732
Servicios administrativos e instalaciones:		
Servicios contractuales	416.065	791.222
Servicios administrativos	234.697	452.701
Tecnología de las comunicaciones y la información	401.832	50.289
Locales de oficina	457.464	441.722
Amortización	115.480	102.928
Viajes	85.533	86.537
Valor total registrado de servicios prestados por el BIRF	5.639.499	5.237.131
Menos: Contribución del CIADI	4.120.043	3.715.738
Contribuciones en especie	US\$ 1.519.456	US\$ 1.521.393

NOTA 10: AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración del CIADI ha evaluado los eventos subsecuentes hasta el 26 de agosto de 2011, fecha en que se aprobaron los estados financieros y se autorizó su publicación.



KPMG LLP
2001 M Street, NW
Washington, DC 20036-3389

Informe de los Auditores Independientes

Al: Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

Hemos auditado los estados de situación financiera que se acompañan del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“el Centro”) al 30 de junio de 2011 y 2010, y los estados de actividades y de flujos de efectivo que les son relativos, por los ejercicios fiscales terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Centro. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los Estados Unidos de América y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. La auditoría incluye la consideración del control interno relacionado con la preparación de la información financiera como una base para el diseño de procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno relacionado con la preparación de información financiera del Centro. En consecuencia, no expresamos tal opinión. Adicionalmente, la auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones al 30 de junio de 2011 y 2010, y los cambios en sus activos netos y los flujos de efectivo para los ejercicios fiscales terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América y con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

KPMG LLP

26 de agosto de 2011

KPMG LLP is a Delaware limited liability partnership,
the U.S. member firm of KPMG International Cooperative
("KPMG International"), a Swiss entity.



CIADI

1818 H STREET, NW
WASHINGTON, D.C. 20433
EE.UU.

TELÉFONO (202) 458 1534
FACSIMIL (202) 522 2615